



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 18 de junio de 2021- Número 5870

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

646. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2021 por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General del Presidente y Seguridad

1984

647. Resolución nº 1190 de fecha 14 de junio de 2021, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos (grupo a1), por el sistema de concurso-oposición libre.

1987

648. Resolución nº 1189 de fecha 14 de junio de 2021, relativa a constitución del tribunal de selección para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos, personal funcionario, grupo a1, por el sistema de concurso-oposición libre.

1988

649. Resolución nº 1192 de fecha 14 de junio de 2021, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de ingeniero técnico industrial (grupo a2), por el sistema de concurso - oposición libre.

1989

650. Resolución nº 1191 de fecha 14 de junio de 2021, relativa a constitución del tribunal de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de ingeniero técnico industrial, personal funcionario, grupo a2, por el sistema de concurso-oposición libre.

1990

651. Resolución nº1194 de fecha 14 de junio de 2021 relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de oficial electromecánica (grupo c2), por el sistema de concurso-oposición libre.

1991

652. Resolución nº1193 de fecha 14 de junio de 2021 relativa a constitución de tribunal de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de oficial electromecánica, personal funcionario, grupo c2, por el sistema de concurso-oposición libre.

1993

653. Resolución nº1195 de fecha 14 de junio de 2021 relativa a constitución de tribunal de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de arquitecto técnico, personal funcionario, grupo a2, por el sistema de concurso-oposición libre.

1994

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

654. Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de junio ejercicio 2021.

1995

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

655. Extracto de la orden de la consejería de economía y políticas sociales nº4051 de fecha 14 de junio de 2021, por el que se realiza la convocatoria ordinaria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del p.o. fse 2014-20. anualidad 2021.

1996

656. Orden nº4051 de fecha 14 de junio de 2021, relativa a convocatoria ordinaria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del p.o. fse 2014-20. anualidad 2021.

1998

657. Orden nº 4024 de fecha 14 de junio de 2021, relativa a concesión de subvenciones parciales de la convocatoria en régimen de ayudas complementarias a empresas, pymes y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6 y línea reset - 7). convocatoria año 2021.

2011

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTEPágina

- 658.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2021, relativa a ampliación y renovación de autorización de uso excepcional en suelo rural de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil". 2015
- 659.** Notificación a D. Víctor Salas Téllez y D^a. Ana Hamed Hammú. 2021
- 660.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Evolutiva para el desarrollo del Programa de Acción y Dinamización Deportiva 2021 dentro de la pandemia del COVID-19. 2022

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 661.** Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a programa de reposición de libros de texto en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (curso académico 2021-2022). 2030
- 662.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2021, relativo a programa de puesta a disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas, que cursan sus estudios en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (curso académico 2021 - 2022) 2036
- 663.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el funcionamiento del aula permanente de formación abierta. 2041
- 664.** Orden nº 640 de fecha 15 de junio de 2021 relativa a rectificación de error material detectados en el anuncio publicado en el bome nº 5867 de fecha 8 de junio de 2021 referente a la convocatoria del Programa Educa Verano 2021. 2044

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

- 665.** Orden nº 1824 de fecha 17 de junio de 2021, relativa a convocatoria mediante concurrencia competitiva de las plazas de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para personas mayores durante el presente año 2021. 2046
- 666.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y la Asociación Linares Von Schmiterlow "Dulce Nombre María" para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla. año 2021. 2052
- 667.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Padres de Parálíticos Cerebrales (AMAPPACE) para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores tutelados con discapacidad (parálíticos cerebrales) para el año 2021. 2059

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

- 668.** Notificación a Zakarias Malih Zoutina sobre procedimiento juicio sobre delitos leves nº154/2020 2066

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

- 669.** Notificación a Mohamed El Ouarraki en procedimiento juicio sobre delitos leves 49/2021. 2067

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

646. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 11 de junio de 2021, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General del Presidente y Seguridad Ciudadana, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19039/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General del Presidente y Seguridad Ciudadana, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 5845 de fecha 23 de marzo de 2021) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General del Presidente y Seguridad Ciudadana	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General del Presidente y Seguridad Ciudadana" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

A.- En materia de Presidencia:

a)-Asesoramiento y apoyo en general al Presidente, así como de asistencia jurídica en las materias y asuntos que sean requeridos por éste, y especialmente, sobre aquellos que vayan a ser debatidos y, en su caso, aprobados en las sesiones del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Secretario de la Presidencia y del Consejo de Gobierno, así como los asuntos que se traten en el Pleno de la Asamblea, y sin menoscabo de las facultades atribuidas, en este caso, al Secretario General.

b)- Coordinación de las actuaciones y de las relaciones con la Presidencia de las siguientes unidades no integradas en la organización jerarquizada: Gabinete de la Presidencia, Gabinete de Comunicación y Gabinete de Protocolo, sirviendo, igualmente, de vía de comunicación con los Servicios Jurídicos en los informes y actuaciones que la Presidencia pueda requerir.

c)- Facilitar al Presidente la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

d)- Servir de enlace de la Presidencia con el resto de Direcciones Generales.

- e)- Acompañar al Presidente, a requerimiento de éste, a las reuniones a las que asista para funciones de asistencia y asesoramiento cuando así se precise.
- f)- Gestión y tramitación de expedientes administrativos de la Presidencia relativos a la contratación menor de carácter representativo y protocolario.
- g)- Aquellas otras competencias de carácter general atribuidas a los Directores Generales por el artículo 55 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, en lo que resulte de aplicación.

B.- En materia de Seguridad Ciudadana:**1.- De carácter general:**

- a) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de vigilancia con seguridad privada de dependencias de la Ciudad Autónoma y eventos.
- b) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños producidos en los bienes y derechos de los particulares a causa de mobiliario y/o equipamiento urbano situado en la vía pública, cuya operación y mantenimiento corresponda a servicios dependientes del área de seguridad ciudadana.
- c) Las competencias administrativas atribuidas por el ordenamiento jurídico de la Ciudad a la extinta Consejería de Seguridad Ciudadana que no sean asumidas por otras Consejerías en virtud del presente Decreto.

2.- Tráfico:

- a) Tramitación administrativa de expedientes de Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- b) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de señalización horizontal, vertical y semafórica en vías urbanas, así como del mantenimiento de las señalizaciones.
- c) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por el transporte clandestino de viajeros realizados sin título habilitante.
- d) Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con la ley y las ordenanzas municipales sobre tráfico y circulación
- e) La sustitución de la destrucción del vehículo, por su utilización por los servicios de vigilancia y control del tráfico, en relación con el apartado b) anterior.

3- Policía Local:

- a) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de adquisición de uniformes, material y equipos del Cuerpo.
- b) Tramitación de expedientes de licencias de aire comprimido, incluida la resolución.
- c) Tramitación de expedientes previstos en el Reglamento de Armas sobre licencias para la adjudicación de armas como dotación reglamentaria a los miembros de la Policía Local.
- d) Vigilancia en el cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Vigilancia, instrucción y resolución de los expedientes por incumplimiento del horario establecido en el Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los Locales de Espectáculos y Reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Oficina de Objetos Perdidos: La instrucción y resolución de los expedientes relativos a la custodia y entrega de los objetos depositados en la oficina de objetos perdidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 615 y siguientes del Código Civil.

4- Prevención y extinción de incendios y protección civil:

- a) Ejercicio de las competencias administrativas que en materia de Protección Civil correspondan a la Ciudad Autónoma, entre ellas:

- Salvamento y socorrismo y primeros auxilios en las playas de Melilla.
- Red de radio comunicación asociada a los servicios propios de Seguridad Ciudadana.
- Coordinación Emergencias 112 y coordinación simulacros.
- Integración con el resto de Centros 112 a nivel nacional.

- b) Ejercicio de las competencias administrativas que en materia de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento correspondan a la Ciudad Autónoma.

- c) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y del Servicio de Protección Civil.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.
- Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmen te para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública , compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de los mismos.

Tras la evaluación de los méritos aportados, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada a la Presidencia, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Presidencia al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 16 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

647. RESOLUCIÓN Nº 1190 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (GRUPO A1), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Habiendo finalizado el pasado día 7 de mayo el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5854 de 2304-21, para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Grupo A1), por el sistema de concurso-oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17145/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GARCIA CARMONA, RICARDO
2	GARCÍA MÁRQUEZ, ANA MARÍA
3	ISMAIL ABDEL-LAH, YAMAL
4	JIMÉNEZ GARCÍA-HERNÁNDEZ, CARMEN
5	MAYOR OLEA, LUIS JOSE
6	MORENO PÉREZ, JORGE LUIS
7	MORENO RAMIREZ, JESUS
8	RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE MARIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	RICO BUENO, JORGE	3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Melilla 14 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

648. RESOLUCIÓN Nº 1189 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A1, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Personal Funcionario, Grupo A1, por el sistema de concurso-oposición libre (BOME extr. núm. 17, de 12 de junio de 2019),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17145/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. José A. Pérez Calabuig

VOCALES:

D. Javier Facenda Fernández

D. Jesús D. Rosado López

D^a. María de Pro Bueno

D^a. Elena Mengual Pintos

D^a. Pilar Cabo León

D. José J. Imbroda Manuel de Villena

SECRETARIO:

D. Joaquín Ledo Caballero

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

D^a. Noelia Jodar García

VOCALES:

D. Sebastián Martínez López

D^a. Inmaculada Merchán Mesa

D. Ignacio Rodríguez Salcedo

D^a. Ángeles de la Vega Olías

D. Pedro Vázquez Márfil

D. Victoriano Santamaría Martínez

SECRETARIO:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 14 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

649. RESOLUCIÓN Nº 1192 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE.

Habiendo finalizado el pasado día 7 de mayo el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5854 de 2304-21, para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial (Grupo A2), por el sistema de concurso-oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17390/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDESELAM MOHAMED, ABDELAZIZ
2	ALVAREZ RAMOS, FRANCISCO
3	BOJ DIEGO DE, JOSE MARIA
4	CASILARI FLORIANO, MAXIMILIANO
5	CATALINAS ARACIL, ALEJANDRO
6	DIAZ TORRE DE LA, HILARIO
7	DRISS HADI, OMAR
8	GARCÍA CASAÑE, ANGEL EMILIO
9	LOBATO ZARCO, CAROLINA
10	MAÑAGA JUAN, MANUEL FRANCISCO
11	MOHAMED MOHAMED, YAMAL EDDIN
12	NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA
13	SANCHEZ OJEDA, MARIA JOSE
14	SEGURA ROMAN, JOSE ANTONIO
15	TOME FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
16	ZAMBRANA MARTIN, ALEJANDRO
17	ZAMUDIO PEREZ, PEDRO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	AABIDI EL MOUSSATI, SAMIR	1
2	CANO PACHECO, OSCAR	1
3	PALOMINO MAYO, RUBEN	4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 4.- No aporta titulación exigida.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Melilla 14 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

650. RESOLUCIÓN Nº 1191 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A2, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial, Personal Funcionario, Grupo A2, por el sistema de concurso-oposición libre (BOME extr. núm. 17, de 12 de junio de 2019),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17390/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. José C. Medero Ramírez

VOCALES:

D. José A. Pérez Calabuig

D. Javier Facenda Fernández

D. Jesús D. Rosado López

D^a. Noelia Jodar García

D^a. Inmaculada Merchán Mesa

D. Salvador M. Díaz García

SECRETARIA:

D^a. Francisca Torres Belmonte

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

D^a. M^a. Cruz Escribano de la Cal

VOCALES:

D. Javier Maldonado Salinas

D^a. M^a. José Marcos Gómez

D^a. María Casado Moral

D^a. M^a. Belén Noguerol Abián

D^a. M^a. Ángeles Tascón Moreno

D. Pedro Vázquez Marfil

SECRETARIO:

D. Victoriano Santamaría Martínez

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 14 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

651. RESOLUCIÓN Nº1194 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021 RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL ELECTROMECÁNICA (GRUPO C2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Habiendo finalizado el pasado día 7 de mayo el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5854 de 2304-21, para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial Electromecánica (Grupo C2), por el sistema de concurso-oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17235/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER LAARBI,MIMOUN
2	ABDEL-LAH ABDESELAM,ABDEL LAH
3	ABDEL-LAH ALI,SAID
4	ABDESLAM MOHAMED,BILAL
5	AHMED MIMON,SALEH
6	AHMED TALIB,NORDIN
7	AL-LAL KADDUR,HALIFA
8	AL-LAL MOHAMED,AOMAR
9	AMIEVA ORTIZ,RAMON
10	BEJENARU LOPEZ,ANGELMARIAN
11	BOLINCHES VERGARA,GUILLERMO
12	BUENO ARCAS,FRANCISCO JAVIER
13	BUENO MELLADO,JAVIER
14	CANO ESCAMEZ,MATEO
15	EXTREMERA LÓPEZ, LAURA
16	HAMED MOHAMED,ALI
17	HAMED SAID,ILIAS
18	HERNANDEZ CANO,JORGE JAVIER
19	JALLOUL AHMED,NAVIL
20	LAHFA MIZIANI,BELYAMIN
21	MAHANAN MOHAMED,MOHAMED
22	MARTINEZ ESCARABAJAL,JESUS MARIA
23	MATEO BELLIDO,JOSE
24	MENDEZ ESCOBAR,ANDRES
25	MIMON KADDUR,OMAR
26	MIMOUN MOHAMED,SUFIAN
27	MOHAMED ABDELKADER,RAFEK
28	MOHAMED BACHIR,TIJANI
29	MOHAMED MIMOUN,FUAD
30	MORALES TOVAR,MIGUEL
31	MOYA MAÑE,ALBERTO
32	PEREZ LLORET,JESUS
33	RAMOS TOMAS,RODOLFO
34	SAMGHINI SANTANA,NABIL
35	SANCHEZ CARRASCO,JUAN ANTONIO
36	SANCHEZ NOGALES,ANTONIO
37	SANTOS FEIJOO,DANIEL
38	SILES ALBA,JUAN ANTONIO
39	TOLEDO LOMEÑA,ANA
40	TOLEDO MARQUEZ,JOSE LUIS
41	TOME FERNANDEZ,MIGUEL ANGEL
42	VILLALTA CEREZUELA,JESUS ANTONIO

43	ZAMBRANO GARCIA,ALVARO ANTONIO
44	ZAROUALI SAKHI, RACHID

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	EL-IDRISSI MOHAMED,ABDEL-HACH	4
2	HATTAB ISMAEL, KARIM	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 2.- No poseer Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.
- 4.- No aporta titulación exigida.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Melilla 14 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

652. RESOLUCIÓN Nº1193 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021 RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL ELECTROMECÁNICA, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO C2, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial Electromecánica, Personal Funcionario, Grupo C2, por el sistema de concurso-oposición libre (BOME extr. núm. 17, de 12 de junio de 2019),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17235/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Francisco del Pino Ibáñez

VOCALES:

D. Juan M. Cantón Flandes

D. Francisco Jiménez García

D. Antonio del Pino Ibáñez

D. Javier Facenda Fernández

D^a. Antonia Vargas Román

D^a. M^a. Jesús López Gil

SECRETARIO:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. José A. Pérez Calabuig

VOCALES:

D. Fco. Javier Castillo Ramos

D. Isidoro Luque Vega

D. Mohamed Mohamed Salah

D^a. M^a. Isabel Lomeña Rosales

D. Juan C. Cuadrado Bordomás

D. Francisco J. Martínez Gómez

SECRETARIA:

D. Francisca Torres Belmonte

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 14 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

653. RESOLUCIÓN Nº1195 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021 RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A2, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico, Personal Funcionario, Grupo A2, por el sistema de concurso-oposición libre (BOME extr. núm. 17, de 12 de junio de 2019),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17222/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el B.O.ME. número 5854, de 23 de abril de 2021.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.ME. número 5000, de 15 de febrero de 2013, el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. José C. Medero Ramírez

VOCALES:

D. Javier Maldonado Salinas

D^a. M^a. José Marcos Gómez

D^a. María Casado Moral

D^a. M^a. Belén Noguero Abián

D^a. Francisca Torres Belmonte

D. Pedro Vázquez Marfil

SECRETARIO:

D. Victoriano Santamaría Martínez

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

D^a. M^a. Cruz Escribano de la Cal

VOCALES:

D. Jesús D. Rosado López

D. Javier Facenda Fernández

D. José A. Pérez Calabuig

D^a. Noelia Jodar García

D^a. Inmaculada Merchán Mesa

D. Salvador M. Díaz García

SECRETARIO:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 14 de junio de 2021,

La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

654. APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO EJERCICIO 2021.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21097/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de JUNIO ejercicio 2021, y abarcará desde el día 25 de JUNIO de 2021, al 25 de AGOSTO de 2021 ambos inclusive.

Melilla 14 de junio de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

655. EXTRACTO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES N°4051 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL P.O. FSE 2014-20. ANUALIDAD 2021.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2021004051 de fecha 14 de junio de 2021, por el que se realiza la CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL P.O. FSE 2014-20. ANUALIDAD 2021.

TextoES: BDNS(Identif.):569972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569972>)

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presente Convocatoria las Empresas o Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, cuyo objeto social sea la formación y se encuentren registradas en el registro de beneficiarios y licitadores de Proyecto Melilla S.A..

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Los beneficiarios deberán disponer de manera directa o indirecta de local en la Ciudad Autónoma de Melilla con Licencia de apertura como Centro de Formación (o documento equivalente según la legislación vigente) y Certificado, emitido por técnico competente, acreditativo del cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de mayo de 2004) así como de los criterios de interpretación adoptados (Orden 1548 de 25/11/2011). Asimismo se acreditará que dicho Centro de formación se encuentra censado por el SEPE o el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEYFP) en Melilla.

4.- Para el caso de cursos asociados a certificados de profesionalidad la entidad adjudicataria dispondrá de manera directa o indirecta de Centro homologado por el SEPE para dicha especialidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como autorización previa al comienzo del curso por parte del SEPE/MEYFP Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEYFP) en Melilla.

Segundo. Objeto.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los desempleados a itinerarios de formación-empleo que mejoren su empleabilidad, utilizando para ello acciones de Formación Profesional para el Empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto n.º 134 de fecha 15 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación y empleo, en la Ciudad Autónoma de Melilla. publicadas en BOME N.º 5402 de 26 de diciembre de 2016. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/10/2032/5402.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 913.585 €, resultante de la suma de dos cantidades:

* 633.585 € que se financiarán con cargo al Programa Operativo Regional del FSE, dentro del Eje Prioritario 1, Objetivo específico. 8.1.2. Cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo y al 20% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Aplicación presupuestaria 08/24103/44901. RC nº 12021000026035 de 31/05/2021.

* 280.000 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08/43300/44900 para financiar el Eje 5 de gasto que figura en el Artículo 8 de esta Convocatoria, así como aquellos gastos que no sean

financiables a través del FSE, como resultado de la cancelación del curso. Financiado al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. RC nº 12021000012759, nº 120200008943 y nº 12020000060774.

La presente Convocatoria dispone de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de Proyecto Melilla SA, existiendo saldo suficiente para atender la presente Convocatoria.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en la presente convocatoria diferenciándose dos tramos diferentes:

1º tramo. – Se establece una cuantificación de la ayuda, del 100 por 100 de los costes directos de personal (Eje 1), con un máximo de 50 €/hora para titulados universitarios y 40 €/hora para el resto de perfiles. Para el resto de costes, indirectos y otros directos (excluido Eje 5), el resultante de aplicar el 40% sobre el total de los gastos directos de personal (formadores) que finalmente se liquiden. Este tramo de la ayuda estaría financiado al 80 por el Fondo Social Europeo y al 20% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º tramo. - A la cantidad resultante del primer tramo habría que sumarle el 100 por 100 de los costes del Eje 5, Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas siempre que finalicen las acciones formativas. Este tramo de la ayuda estaría financiado al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes.

La fecha límite de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto del registro de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito indicando dicha circunstancia al email formacion@promesa.net, con la documentación escaneada, antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho email en el plazo previsto. El email acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Sexto. Forma de las Solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente en el registro electrónico de Proyecto Melilla <https://www.promesa.net/registro-de-entradas/>, previa asignación de número de expediente por el Dpto. de Formación.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2021-06-14

Firmante: El Consejero de Economía y Políticas Sociales;
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

656. ORDEN Nº4051 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL P.O. FSE 2014-20. ANUALIDAD 2021.

Visto el expediente 17172/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL P.O. FSE 2014-20. ANUALIDAD 2021.

Esta operación va a ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE)

Artículo 1. Finalidad.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U, pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los desempleados a itinerarios de formación-empleo que mejoren su empleabilidad, utilizando para ello acciones de Formación Profesional para el Empleo.

Con fecha 23/12/2016 (BOME nº 5402) se publicaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla. Procede ahora desarrollar dichas BBRR a través de la presente convocatoria para el año 2021.

Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 913.585 €, resultante de la suma de dos cantidades:

* 633.585 € que se financiarán con cargo al Programa Operativo Regional del FSE, dentro del Eje Prioritario 1, Objetivo específico. 8.1.2. Cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo y al 20% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Aplicación presupuestaria 08/24103/44901. RC nº 12021000026035 de 31/05/2021.

* 280.000 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08/43300/44900 para financiar el Eje 5 de gasto que figura en el Artículo 8 de esta Convocatoria, así como aquellos gastos que no sean financiables a través del FSE, como resultado de la cancelación del curso. Financiado al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. RC nº 12021000012759, nº 120200008943 y nº 12020000060774.

La presente Convocatoria dispone de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de Proyecto Melilla SA, existiendo saldo suficiente para atender la presente Convocatoria.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las Empresas o Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, cuyo objeto social sea la formación y se encuentren registradas en el registro de beneficiarios y licitadores de Proyecto Melilla SA.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A.U o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Los beneficiarios deberán disponer de manera directa o indirecta de local en la Ciudad Autónoma de Melilla con Licencia de apertura como Centro de Formación o documento equivalente según la legislación vigente (en caso de Declaración responsable, ésta tendrá una diligencia o resolución por parte de CAM con antigüedad inferior a 2 años) así como Certificado, emitido por técnico competente, acreditativo del cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de mayo de 2004) así como de los criterios de interpretación adoptados (Orden 1548 de 25/11/2011). Asimismo, se acreditará que dicho Centro de formación se encuentra censado por el SEPE o el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEYFP) en Melilla.

4.- Para el caso de cursos asociados a certificados de profesionalidad la entidad adjudicataria dispondrá de manera directa de Centro homologado por el SEPE/MEYFP para dicha especialidad en la Ciudad Autónoma

de Melilla, así como autorización previa al comienzo del curso por parte del MEYFP para impartir dicha especialidad.

Artículo 5. Destinatarios finales.

Los destinatarios finales de las acciones serán las personas desempleadas o inactivas que superen el proceso de selección establecido en cada acción formativa, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Derechos y Deberes del alumno: Los alumnos vendrán obligados a asumir lo dispuesto en la Carta de Derechos y Deberes y en el procedimiento sancionador aprobado en el Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA que se encuentre en vigor en cada momento y que será aportado a las entidades beneficiarias para su entrega al alumnado.

Artículo 6. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de la presente Convocatoria los tipos de proyectos subvencionables son:

- A) Cursos de preparación para la obtención de un Certificado de Profesionalidad homologado por el Ministerio de Educación y Formación profesional o el SEPE.
- B) Cursos de preparación para la obtención de un Título o carnet profesional homologado por la Administración competente en cada caso.
- C) Cursos de formación en oficios de difícil ejecución en la Ciudad Autónoma de Melilla que, o bien se encuentran en vías de desaparición, o bien por diversos motivos tales como déficit de formadores, empleo de un equipamiento costoso y especializado o altas expectativas de inserción laboral a corto plazo, en cualquier caso, tienen como consecuencia un déficit de mano de obra cualificada y aprendices que aseguren la continuidad o la implantación del oficio en la Ciudad. Se incluyen en este apartado los Certificados de Profesionalidad que no dispongan de centro acreditado en la Ciudad de Melilla y que figuren en el anexo I a esta Convocatoria.

La modalidad será, en cualquier caso, presencial o telepresencial según el anexo COVID de esta convocatoria. El listado de Itinerarios Formativos susceptibles de aprobación figura en el Anexo I a esta Convocatoria y siempre llevarán aparejadas prácticas profesionales no laborales en empresa en los supuestos A, B o C, salvo en aquellos cursos en que se especifica expresamente (ver Anexo I a esta Convocatoria).

Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general hasta un máximo de 4 horas de formación teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A.U, se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención.

Con el fin de asegurar la calidad en la ejecución de los proyectos formativos aprobados, cada beneficiario podrá solicitar un máximo de 3 itinerarios de formación-empleo.

Se impartirá en todos los cursos el módulo de Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género de 12 horas de duración (**FCO003**).

En la fase de prácticas no laborales en empresas:

- Tendrán una duración no inferior a 10 horas.
- No se admitirán gastos asociados a los Ejes 3 (Material didáctico y suministros) y Eje 4 (Gastos de alquiler de aulas y/o su equipamiento) de gasto, salvo los relativos a uniformes y EPIs del alumnado.
- No se admitirán como prácticas en empresas las realizadas en la propia entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla S.A.U subvencionará los costes de la acción formativa desglosada según los ejes que se indican a continuación, siempre dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la normativa nacional y comunitaria, con especial sujeción a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Resulta necesario diferenciar entre Costes Directos e Indirectos.

- Costes directos: Se consideran costes directos aquellos gastos que son inequívocamente identificables con una actividad específica (acción formativa) y cuyo nexo con tal actividad pueda

demostrase de manera indubitada, es decir, que existe una asociación perfectamente identificable entre el mismo y el producto o servicio (acción formativa).

- **Costes indirectos:** Se consideran costes indirectos de la actividad aquellos que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad (acción formativa), son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquellos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

8.1. Costes directos:

Eje 1. Costes de personal (profesorado). Las retribuciones de los formadores directamente vinculados a los itinerarios, ya sean personal laboral (contrato laboral) o personal externo (contrato mercantil), pudiéndose incluir, en el primer caso, los salarios y seguros sociales, así como a todos aquellos costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de formación subvencionadas.

Eje 2. Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Será obligatoria la contratación de una Póliza del seguro de accidentes que deberá cubrir las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios, estará en vigor al comienzo de los diferentes itinerarios y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo formativo, pudiendo imputarse gasto por el periodo de duración de la acción. Sólo en el caso de prácticas en empresas, se admitirán costes adicionales relativos a seguros de responsabilidad civil que cubran las posibles contingencias derivadas de dichas prácticas no laborales en empresas u otros gastos de seguros directamente vinculados al itinerario formativo.

Eje 3. Material didáctico y suministros. Únicamente se estimarán los materiales específicos del curso que sean recibidos por los alumnos del curso o el profesor de dicho curso adecuados al proyecto formativo presentado.

Eje 4. Gastos de alquiler de aulas y/o su equipamiento, utilizadas directamente (sin necesidad de reparto) para la impartición de la acción formativa.

Eje 5. Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas. Se establece para esta Convocatoria una compensación de 2€ por hora y alumno de asistencia efectiva. El alumno únicamente percibirá dicha compensación en caso de finalización del curso.

Eje 6. Publicidad. Gastos directos derivados de la publicidad del curso en prensa y/o radio según lo especificado en el artículo 23 de la presente Convocatoria.

8.2. Costes Indirectos subvencionables:

En el marco de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes tipos de costes indirectos:

- a. Los costes de Coordinación, personal de apoyo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad.
- b. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- c. Otros costes; luz, agua, calefacción, mensajería, correo, vigilancia, limpieza, mantenimiento y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Adicionalmente se recuerda la obligación del beneficiario de conservar durante el tiempo estipulado por Ley soporte contable de la totalidad de los costes directos e indirectos en que haya incurrido al realizar la acción formativa, aunque el cálculo de dichos costes indirectos no hubiera sido reflejado en la justificación.

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en la presente convocatoria diferenciándose dos tramos diferentes:

1º tramo. - Se establece una cuantificación de la ayuda, del 100 por 100 de los costes directos de personal (Eje 1), con un máximo de 50 €/hora para titulados universitarios y 40 €/hora para el resto de perfiles.

Para el resto de costes, indirectos y otros directos (excluido Eje 5), el resultante de aplicar el 40% sobre el total de los gastos directos de personal (formadores) que finalmente se liquiden. Este tramo de la ayuda estaría financiado al 80 por el Fondo Social Europeo y al 20% por la Ciudad Autónoma de Melilla

2º tramo. - A la cantidad resultante del primer tramo habría que sumarle el 100 por 100 de los costes del Eje 5, Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas siempre que finalicen las acciones formativas. Este tramo de la ayuda estaría financiado al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 10. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables. Asimismo, estas ayudas son incompatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Según lo especificado en el artículo 11 de las Bases Reguladoras.

Artículo 12. Presentación de solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente en el registro electrónico de Proyecto Melilla <https://www.promesa.net/registro-de-entradas/>, previa asignación de número de expediente por el Dpto. de Formación. No obstante lo anterior, se podrá solicitar en cualquier momento la documentación íntegra y original.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto del registro de Proyecto Melilla SAU, deberá remitirse escrito indicando dicha circunstancia al email formacion@promesa.net, con la documentación escaneada, antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho email en el plazo previsto. El email acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 13. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud, deberá acompañarse la documentación especificada en el Artículo 13 de las Bases Reguladoras. En el caso de presentación de varias solicitudes a la presente Convocatoria, para la documentación común se entregará una única copia para todas las solicitudes presentadas, no siendo necesario aportar la documentación ya aportada en el Registro de Beneficiarios y Licitadores de Proyecto Melilla SA. Cuando esta inscripción ya se ha realizado, únicamente se aportará copia de dicho registro.

Igualmente, y atendiendo a la especial situación de emergencia de salud publica ocasionada por el COVID-19, y la crisis sanitaria provocada, se ve imprescindible que las empresas concurrentes, presenten certificado de los servicios de prevención, o un experto en prevención de que cumplen expresamente con todos los requisitos y medidas que se deben de adoptar como entidades de formación a fin de proteger la salud y la seguridad tanto de alumnos como de profesores, por ello, se deberá cumplir igualmente y de forma expresa con lo dictado en el ANEXO-CENTROS DE FORMACIÓN COVID-19, que se anejará a esta Convocatoria y estará disponible en la web de Proyecto Melilla , SAU

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su comunicación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Valoración económica de la oferta presentada en función inversa al coste por hora y alumno del itinerario formativo, tomando como referencia el coste por hora y alumno más económico entre las ofertas presentadas (0-3 puntos).
2. Valoración de las posibilidades de inserción laboral del alumnado, así como la realización de prácticas no laborales en empresas. (0-3 puntos).
 - 2.1. Compromisos de inserción laboral del alumnado posterior al curso a razón de 1 punto por cada jornada completa de duración mínima 6 meses.
 - 2.2. 1,5 puntos si la duración de las prácticas profesionales no laborales es superior a 20 horas, 0 en caso contrario.
3. Valoración de los medios materiales y técnicos del Centro de Formación puestos a disposición del proyecto formativo (aula teórica y aula práctica), así como Homologación/Certificación del centro y la acción formativa. (0-2 puntos).
 - 3.1. Homologación: Homologación total del curso por Organismo Oficial o única solicitud presentada - 2 puntos. Homologación suficiente por Entidad privada reconocida - 1,5 puntos. Resto cursos con homologación - 1 punto.
 - 3.2. Medios materiales y técnicos: Valoración de aula teórica, equipamiento, aula de prácticas, plataforma auxiliar de teleformación, etc.(0-1 punto). Establecimiento seguro COVID - 0,5 puntos.

Penalizaciones: Profesorado inadecuado por titulación y/o experiencia -2 puntos. Aula o medios materiales inadecuados -2 puntos.

4. Estar en posesión de distintivo de calidad en Igualdad de Oportunidades (0-1 punto).

Distintivos "Igualdad en la empresa" o "SGI" de Igualdad ----- 1 punto
ISO9001, MelillaCalidad u otros ----- 0,5 puntos

5. Estar en posesión de distintivo de calidad en Medioambiente (0-1 punto).

Distintivo "ISO14001"----- 1 punto
ISO9001, MelillaCalidad o "EFQM" ----- 0,5 puntos

Únicamente se tendrán en cuenta los sellos/distintivos de calidad que afecten a la sede y a la actividad (alcance).

En caso de empate se considerarán en orden decreciente los criterios del 1 al 5. La puntuación mínima para la aprobación del proyecto formativo se establece en 6 puntos.

Artículo 15. Tramitación e instrucción.

Según lo especificado en el Artículo 15 de las Bases Reguladoras.

Artículo 16. Resolución.

Según lo especificado en el Artículo 16 de las Bases Reguladoras. Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, Proyecto Melilla SA, previa aprobación del Consejo de Admon. de la Sociedad, se reserva el derecho a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A.U, la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante, las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Para los alumnos que dejen de asistir al curso por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contabilizándose por tanto como bajas.

Artículo 17. Recursos.

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 18. Justificación de las Ayudas.

A. TRAMO DE AYUDA COFINANCIADO AL 80% POR EL FSE.

A.1. Justificación de Eje 1.- Costes de profesorado. La documentación a presentar para la justificación de los gastos a imputar por este eje, estará en función del tipo de contrato formalizado. En cualquier caso, el contrato tendrá una vinculación directa con el curso, durante la duración del mismo, indicándose expresamente el nº de expediente del curso en la documentación justificativa como contrato o adenda a contrato, factura, etc.

a. En caso de que el formador tenga contrato laboral con la entidad encargada de impartir formación deberá aportarse: Fotocopia del NIF del formador, contrato de trabajo, nóminas, seguros sociales (TC1-RLC, TC2-RNT y SLD), modelos 111 y 190 de retenciones, los justificantes de pago realizados, así como los extractos bancarios en los que se reflejen todos y cada uno de los pagos efectuados, con la firma digital de la entidad.

Los modelos 111 que deberán aportarse serán aquellos que se encuentren liquidados en el momento de presentar la correspondiente justificación. Si no hubiese finalizado el periodo para liquidar el modelo 111 correspondiente a la fase final del periodo de formación, el mismo, junto con su justificante de pago, deberán aportarse en cuanto se dispongan de los mismos. Lo mismo sucederá con el modelo 190 anual que se deberá aportar en cuanto se disponga del mismo, aunque sea en enero/febrero del ejercicio siguiente.

b. En el caso de que no haya sido realizado un contrato laboral específico para la acción formativa subvencionada deberá aportarse además ampliación/modificación al contrato de trabajo preexistente sellado por el SEPE en donde se reflejará el coste por hora de la acción formativa subvencionada y en caso de ser posible se aportará nómina diferenciada. En caso de no existencia de dicha ampliación/modificación sellada por el SEPE únicamente se admitirán las horas extraordinarias abonadas como consecuencia de la impartición del curso.

c. En caso de que el formador haya sido contratado mediante contrato mercantil de prestación de servicios: Fotocopia del NIF del formador, contrato mercantil, según modelo existente en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U, alta en el IAE o certificado de situación censal de AEAT, correspondiente a la actividad de formación, alta de autónomo, pago de autónomo de la mensualidad correspondiente, vida laboral o certificado de la Mutua, si este fuera el caso, donde se vea, claramente, que en las fechas de

impartición de/los módulo/s el formador estaba de alta, facturas emitidas relativas a la acción formativa en las que se incluirán la denominación de la acción, número de horas impartidas, módulo/s impartidos, coste por hora y el importe correspondiente y los modelos 111 y 190 de retenciones, si proceden, así como los justificantes de pago y extractos bancarios de todos los pagos efectuados, con la firma digital de la entidad. d. En ambos casos (contrato laboral o mercantil), el coste por hora mensual del curso no superará el máximo establecido en convocatoria. Será necesario además aportar a la justificación el parte de firmas acreditativo de asistencia de los diferentes profesores, incluso en el caso de prácticas en empresas, con el fin de acreditar la correspondiente pista de auditoría, así como una hoja de cálculo explicativa en soporte magnético.

Igualmente se solicitará compatibilidad horaria y laboral en el caso de que el formador sea empleado público, compatibilidad horaria si está dado de alta al mismo tiempo en otra entidad no relacionada con el curso e IAE del proveedor/es del material didáctico empleado cuando su identidad no quede acreditada.

Para el correcto control de las horas del formador será necesario aportar a la justificación los partes de firmas, tanto de la formación teórica como de las prácticas, debidamente sellados por el formador y por el coordinador o por el formador y por el tutor designado por la empresa de acogida para las prácticas no laborales, en función del tipo de formación impartida, así como una hoja de cálculo en soporte magnético con el control de las horas que sirven de base para la correspondiente facturación o imputación mensual del gasto de formador, para facilitar la correspondiente pista de auditoría.

A.2. Justificación de Resto de costes directos e indirectos excluidos Eje 1 y Eje 5.-

En aplicación lo dispuesto en el artículo 67 apartado 1, letra d), y apartado 5, letra d), del Reglamento (CE) 1303/2013 y artículo 14.2 del Reglamento (CE) 1304/2013 relativo a la aplicación de opciones de justificación mediante costes simplificados se admite la certificación del resto de costes (directos e indirectos) por importe del **40% de los costes directos de personal del Eje 1.**

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 apartado 1 letra c) del Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 relativo a los requisitos mínimos de la pista de auditoría, los beneficiarios según el artículo 4 de la convocatoria deberán aportar con carácter probatorio, la adecuada justificación de todos gastos incluidos dentro de los siguientes ejes:

* **Para el Eje 2.** Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Se aportará copia de la póliza de seguros suscrita debidamente formalizada con la compañía de seguros con listado de alumnos sellada por dicha compañía indicando el código de referencia del curso, así como el pago correspondiente.

* **Para el Eje 3.** Material didáctico y suministros. Se aportará, además de las facturas y justificantes de pago a proveedores del material adquirido, los correspondientes recibís del material entregado tanto a los alumnos como a los formadores, debidamente firmados por los mismos.

* **Para el Eje 4.** Gastos de alquiler de aulas y/o su equipamiento, utilizadas para la impartición de la acción formativa. Se aportará contrato de alquiler del aula y/o equipamiento, así como las facturas y justificantes de pago.

Para los ejes 3 y 4, no se admitirá vinculación familiar de hasta 2º grado de consanguineidad entre los proveedores/acreedores y los cargos directivos, coordinadores o profesores de la Entidad/Empresa beneficiaria de la subvención.

* **Para el Eje 6.** Publicidad. Se aportarán los modelos publicados o emitidos, así como la correspondiente memoria de publicidad del curso que incluirá al menos 3 fotos del curso con los alumnos en soporte papel y magnético (cd/dvd cerrado) y una foto de la placa conmemorativa, las facturas y justificantes de pago.

Para la totalidad de los gastos a certificar al FSE se aportará hoja de cálculo según modelo facilitado por la Dirección general de Fondos Europeos de la CAM. Asimismo, para la totalidad de los gastos a certificar al FSE según el procedimiento establecido al efecto en el art. 31.3 de la ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (incluso formadores con contrato mercantil). En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 29.7 de la ley General de Subvenciones, en cuyo caso estarán obligados a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

B. JUSTIFICACIÓN DEL 2º TRAMO DE AYUDA FINANCIADO AL 100% POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia. Para la justificación de gastos por este eje deberá de aportarse: Los partes de firmas, donde consten las horas efectivas de asistencia de cada alumno, el justificante de pago y el extracto bancario de la entidad financiera. Únicamente se admitirán los

costes de aquellos alumnos que hayan finalizado la acción formativa o bien hayan realizado inserción laboral durante el curso hasta la fecha en que se produzca la misma.

El consejero/a de Economía y Políticas Sociales, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A.U. y una vez presentada toda la documentación justificativa para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

Artículo 19. Forma de pago de las Ayudas.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado el pago del cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.U. En el caso de que la liquidación del curso sea inferior a la subvención aprobada se procederá a la emisión de la correspondiente Orden de recálculo de la subvención por parte del Consejero de Economía y Políticas Sociales.

No se prevé en la presente Convocatoria establecer ningún sistema de anticipos para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa.

Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos. Debido a que existen dos fuentes de financiación se procederá al abono de transferencias diferenciadas:

- Una primera que comprenderá los gastos justificados del Eje 1 de Profesorado + el Tipo Fijo del 40% de dicho Eje 1 en compensación por el resto de costes directos e indirectos asociados al curso con cargo al PO regional del FSE 2014-20.
- Una segunda que comprenderá los gastos justificados del abono del Eje 5 (Compensaciones al alumnado por asistencia a clase) con cargo a programa MelillaForma.

Artículo 20. Comprobación y Control de las subvenciones.

Según lo establecido en el artículo 20 de las Bases Reguladoras.

Adicionalmente Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.ige/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Artículo 21. Selección del alumnado.

La selección del alumnado se realizará aplicando el siguiente baremo:

- | | |
|--|------------|
| • Discapacidad compatible con la ocupación igual o superior al 33% | 1 punto |
| • Antigüedad en el Desempleo superior a 1 año | 1 punto |
| • Ser Mujer | 1 punto |
| • Pertenencia a colectivos vulnerables derivados por Entidad competente. | 1 punto |
| • No haber realizado anteriormente cursos gestionados por PROMESA | 2 puntos |
| • Entrevista personal para valorar la idoneidad del perfil profesional | 0-2 puntos |
| • Criterios específicos en función del tipo de Itinerario (opcional) | 0-2 puntos |

El proceso de inscripción se realizará en las instalaciones que designe Proyecto Melilla SA y con los requisitos y plazos que se publicarán en la web www.melillaorienta.es. La selección del alumnado correrá por cuenta de la Entidad Beneficiaria de la subvención, de acuerdo con el baremo anterior, interviniendo Proyecto Melilla SA, únicamente en caso de presentación de reclamaciones al proceso de selección, teniendo potestad la Gerencia de Proyecto Melilla SA para resolver las posibles reclamaciones. El alumno dispondrá de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Selección para la presentación de la correspondiente reclamación en caso de disconformidad.

Artículo 22. Evaluación del alumnado.

Se realizará una evaluación inicial una vez comenzado el curso y otra final, de forma que los alumnos que no obtengan un rendimiento adecuado en el ecuador de la formación (evaluación intermedia), derivado de su esfuerzo, podrán ser excluidos de la acción formativa con la consecuencia de no percibir la beca correspondiente a partir de ese momento en virtud de lo establecido en la carta de derechos y deberes del alumnado.

Evaluación final: En el caso de Certificados de profesionalidad y cursos homologados por Entidades externas se estará según lo dispuesto en la normativa específica. En el resto de los casos se calificará al alumno, en función del aprovechamiento del curso, con las calificaciones de Muy satisfactorio, Satisfactorio o Insatisfactorio.

Artículo 23. Régimen Sancionador.

El artículo 11 del DECRETO nº 134, de fecha 15 de diciembre de 2016 recoge la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo, en la Ciudad Autónoma de Melilla, establece las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones (BOME nº 5402 de 23 de diciembre de 2016).

El Título VI (artículos 31 a 34, ambos inclusive) del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental PROYECTO MELILLA, S.A.U (BOME nº 4399 de 15 de mayo de 2007), recoge las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, recogiendo el artículo 31 que constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), siendo también de aplicación lo previsto en los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la citada ley, sobre tipificación y graduación de las sanciones.

Por ello, se considerarán infracciones muy graves, las recogidas en el artículo 58 de la LGS. Las sanciones a aplicar se recogen en el artículo 63 de la LGS.

Además, se considerarán Infracciones graves, las recogidas en el artículo 57 de la Ley General de Subvenciones y los siguientes supuestos:

- 1) La incorrecta custodia de los partes de firma de alumnos y profesorado.
- 2) No Contratar un seguro de accidentes a los participantes en todo el itinerario formativo.

En función de la tipificación de la infracción, las sanciones máximas a aplicar podrían ser, en caso de falta grave según Art. 62 LGS:

1.- Multa pecuniaria proporcional del tanto a al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
2.- Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta 3 años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

En los casos de falta grave o muy grave la multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro, en caso de haberse abonado la subvención. En caso contrario, procederá la anulación de la subvención.

Por último, se considerarán faltas leves, las tipificadas en el artículo 56 de la LGS, sancionables con 900 € de multa pecuniaria, según artículo 61 de la LGS, además de los siguientes supuestos:

- No ejecutar la acción formativa aprobada por causa imputable exclusivamente a la Entidad Beneficiaria de la Subvención.
- No ejecutar las acciones de publicidad mínimas determinadas en la Convocatoria y en el proyecto presentado.

Artículo 24. Publicidad.

Al tratarse de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE), la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Además, la entidad beneficiaria habrá de colaborar con Proyecto Melilla, S.A.U en la labor de dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II. Para ello las entidades beneficiarias deberán informar al público del apoyo del Fondo Social Europeo (FSE) de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve mención de la ayuda europea en su web, en caso de que disponga de ella, al referirse a la operación subvencionada.
- b) Colocando una placa o panel (tamaño mínimo A3) en el que se mencione la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
- c) Incluyendo una mención o declaración de la ayuda de la Unión Europea en todos los documentos relacionado con la actividad: documentación, material didáctico, certificados de asistencia, y cualquier otro tipo de material repartido entre los participantes.

En todos los casos deberá mostrarse:

- El emblema de la Unión Europea (de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4) y una referencia a la misma.
- Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE), como fondo cofinanciador.

Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, deberán aceptar figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A.U. disponga al público al efecto, con carácter substitutivo de las medidas anteriores.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A.U. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones descritas.

Artículo 25. Protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas (en adelante RGPD) en lo que respecta al tratamiento de datos personales, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los datos de carácter personal recabados en esta Convocatoria serán tratados por PROYECTO MELILLA SAU para ser incorporados al sistema de tratamiento "Subvenciones de acciones formativas", cuya finalidad es la gestión de los datos de personas físicas y representantes de personas jurídicas que participan en subvenciones, y cuya base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal, debiendo el adjudicatario realizar formalmente el "Registro de Beneficiarios y licitadores" previamente a la aprobación de la subvención.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y demás organismos de la Administración Pública con competencias para ello. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para el cumplimiento del objeto de esta Convocatoria, el Beneficiario de la subvención será considerado Encargado del Tratamiento de los datos personales de los que PROYECTO MELILLA es Responsable del Tratamiento, y todo ello según se establece en el RGPD, en la normativa sectorial, en esta Convocatoria y en el contrato de Encargado del Tratamiento que se firmará una vez aprobada la subvención.

Así pues, PROYECTO MELILLA asumirá las responsabilidades como responsable del Tratamiento y el adjudicatario las de Encargado del Tratamiento. Si éste destinase los datos a una finalidad distinta, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa/entidad beneficiaria de la subvención y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la impartición del curso, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Los derechos de los interesados de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se puede ejercitar ante PROYECTO MELILLA, C/ Dalia s/n, Polígono Industrial SEPES, 52006 Melilla, o en la dirección de correo electrónico dpo@promesa.net.

DISPOSICION FINAL

Única. La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I: ITINERARIOS DE FORMACIÓN EMPLEO SUBVENCIONABLESa) Certificados de Profesionalidad:

Cod. SEPE	Nivel	Denominación	Horas	Ediciones
COMT0211	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	232	1
COML0110	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	172	1
IMPQ0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	332	1
IMPE0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	362	1
SSCM0108	1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	242	1
ELEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	152	1
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	372	1
SSCI0109	1	EMPLEO DOMÉSTICO	212	1
COM701_1	1	SERVICIO DE ENTREGA Y RECOGIDA A DOMICILIO	222	1
HOTR0308	1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	262	1
SEAG0110	2	SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS	372	1
IFCD50	3	DESARROLLO DE APLICACIONES HÍBRIDAS CON ANDROID, IOS Y PROGRESSIVE WEB APP	312	1

Se incluyen 12 horas del módulo FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género

b) Cursos de preparación para la obtención de un Título o carnet profesional homologado y/o Cursos exigibles o puntuables en oposiciones o créditos Universitarios: (Duración máxima 350 horas). Nota: Las horas certificables mediante titulación homologada superarán el 75% del total de horas del curso y no será necesaria la fase de prácticas en empresas

Denominación	Ediciones
Curso básico de prevención de riesgos laborales en construcción (72 horas)	1
ECDL estándar	1
Operador maquinaria (varias titulaciones).	1
CAP Mercancías.	1
Celador sanitario.	1
Formación Básica en Seguridad Marítima - STCW +Formación Básica en Protección Marítima + Certificado de Buques de Pasajes (Buques Ro-Ro).	1
Vigilante de Seguridad	1
Socorrismo acuático	1

c) Cursos de formación en oficios de difícil ejecución con prácticas en empresas. (Duración máxima 310 horas).

Se incluyen en este apartado:

- Carpintería y montaje de construcciones metálicas
- Poda de palmeras y árboles ornamentales
- Instalación de alarmas
- Tapicero
- Ebanista
- Zapatero
- Auxiliar de farmacia

Así como aquellos del apartado a) que carezcan de certificado de profesionalidad en Melilla

Nota: Todos los Itinerarios de los apartados a), b) y c) incluirán el módulo FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género de 12 horas de duración.

ANEXO II MODELOS DE PUBLICIDAD**MODELO DE PLACA TAMAÑO A3**

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	Fondo Social Europeo (FSE) "Invertimos en tu futuro"	 UNIÓN EUROPEA
CENTRO COLABORADOR PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN En este centro se imparten acciones de formación cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE) Gestiona Proyecto Melilla, S.A. Polígono Industrial Sepes, C/ La Dalia, n. 36 - www.promesa.net		

MODELO PUBLICIDAD EN PRENSA

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA sociedad pública PROMESA promoción económica de melilla	CURSO GRATUITO: Dirigido a: Duración: Fecha Final Inscripciones: Nº de alumnos: Teléfono Información: Recogida de Inscripciones en: Impartido por:
 UNIÓN EUROPEA	P.O. FSE DE MELILLA 2014-20 Fondo Social Europeo (FSE): 'Invertimos en tu futuro'

ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN ECÓNOMICA
CURSO CÓDIGO _____ NIF ENTIDAD _____

A) TRAMO 1 COFINANCIADO POR FSE AL 80%

EJES DE GASTO	Importe en Euros
A1.- Eje 1 Costes Profesorado	
A2.- máx. 40% sobre costes de Profesorado	
A= A1+ A2	

B) TRAMO 2 COFINANCIADO POR CAM AL 100%

EJES DE GASTO	Importe en Euros
Eje 5 Compensaciones a tanto alzado alumnos	
B=	

Total Subvención Solicitada= A+B =

En Melilla a _____

Firma y Sello

ANEXO – CENTROS DE FORMACIÓN COVID-19

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 constituye una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Dada la especial incidencia que el COVID-19 tiene en España, el Gobierno dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la Resolución de 15 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en los que se contemplan una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Debido a lo que se aplicarán los siguientes protocolos hasta nuevo aviso:

- Se aplicarán en todos los Centros de Formación las normas de aforo y sanitarias que en cada momento determinen las autoridades competentes. La actividad formativa se desarrollará en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social.
- Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones.
- El formador dentro del aula utilizará visera y/o mascarilla para interactuar con el alumno.
- El alumno vendrá obligado a la utilización de mascarillas durante las sesiones formativas salvo en la modalidad telepresencial.
- Los grupos presenciales no superarán la cantidad de 15 alumnos por aula, salvo que se justifique adecuadamente en función de la legislación aplicable y la superficie disponible la ampliación de dicha cifra.
- El local y su equipamiento, serán desinfectados e higienizados periódicamente con la frecuencia que sea necesaria en función de la actividad y el aula será desinfectada a la finalización de la estancia del grupo.
- Se realizará, preferentemente, toma de temperatura para proceder a la entrada en las instalaciones en la modalidad presencial.
- Se fomentará el uso de materiales didácticos y EPI de uso exclusivo individual durante el curso (mascarillas, material didáctico individual, máscaras de protección, etc) que serán considerados como gastos elegibles siempre que exista un recibo por parte del profesor o alumno y sea de uso exclusivo de los alumnos y profesores de dicha clase durante el periodo formativo.
- Se pondrá a disposición del alumno dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes en la entrada del centro, para practicar la higiene de manos frecuente y a la entrada de cada aula, dicho gasto también será considerado como elegible.
- En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común, aseos y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, utilizándose desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado, y se desecharán de forma segura tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados.
- Se autoriza el uso de plataformas de teleformación síncronas (**formación telepresencial**) para aquellas personas que por motivos de aforo, vulnerabilidad especial o cargas familiares no puedan realizar la formación de manera presencial, garantizando la adecuada pista de auditoría en estos casos. La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.
- En el caso de formación telepresencial, como pista de auditoría para acreditar la asistencia en estos casos se utilizará un **“Acta de la Sesión formativa”** que incluirá una foto de la sesión

formativa a través de la correspondiente plataforma síncrona de Formación telepresencial a la que se añadirá nombre y DNI de los alumnos participantes, así como la fecha y el horario de la sesión telepresencial firmado por el/la Coordinador/a y docente correspondiente. Se pondrá a disposición del organismo intermedio y Promesa usuario y clave para poder acceder a la plataforma de formación telepresencial y proceder a la inspección correspondiente

- En todo caso, cuando se cambie de modalidad formativa de presencial a telepresencial, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones o grupos formativos. Así mismo, las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio o reanudación de la actividad formativa, indicando que alumno/s se encuentran en cada momento en modalidad presencial, cuáles en modalidad telepresencial y cuáles en modalidad mixta presencial /telepresencial.
- En el caso de certificados de profesionalidad, la impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales del certificado de profesionalidad que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas. Estos contenidos se deberán impartir con posterioridad a la finalización del estado de alarma, dentro del plazo de ejecución del programa o acción formativa. Las pruebas presenciales de la evaluación final de cada módulo formativo se realizarán con posterioridad a la finalización del estado de alarma, dentro del plazo de ejecución del programa o acción formativa, si fuera necesaria una prórroga del contrato/subvención por este motivo dicha prórroga estaría justificada.
- Las prácticas en empresas se realizarán siempre de manera presencial garantizando los principios de seguridad, autoprotección y distanciamiento social
- Firma electrónica o digitalizada. A los efectos de lo previsto en esta convocatoria se permite la firma electrónica de las personas responsables de formación, personas formadoras y alumnado o bien mediante captura de firma digitalizada de los documentos que precisen de su firma, que tendrá que estar asociada al correspondiente N.I.F. o N.I.E., siempre que quede debidamente constatada la identidad de las personas firmantes y reúna los requisitos de seguridad jurídica.
- Se amoldarán los protocolos en función de las instrucciones establecidas por las autoridades sanitarias.

Melilla 14 de junio de 2021,
El Consejero de Economía y Políticas Sociales,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

657. ORDEN Nº 4024 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET - 7). CONVOCATORIA AÑO 2021.

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº 2021004024 de fecha 14 de junio de 2021 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET -7). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **11 de junio de 2021.**

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha 11 de junio de 2021 suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Tercero. - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *“Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla”* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *“ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 “ PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19”, cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 12020000047500 , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 (“aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL”(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 20142020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para

apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	NIF	Línea Solicitada	Cuántia Fija	Cuántia Empleo	Cuántia Actividad	Cuántia Total	Empleo a Mantener	Indefinido	Temporal
18223/2021	SG21001	IVESUR MELILLA, S.A.U.	A52013539	LINEA 6	2.500,00 €	2.750,00 €	0,00 €	5.250,00 €	9,50	8,50	1,00
18628/2021	SG21003	SUDHAD MIMON SAID	****9217**	LINEA 6	2.500,00 €	0,00 €	0,00 €	2.500,00 €	0,00	0,00	0,00
19179/2021	SG21005	M'HAMED AMJAHAD AMJAHDI	****7026**	LINEA 6	2.500,00 €	600,00 €	620,00 €	3.720,00 €	2,00	2,00	0,00
19191/2021	SG21006	MIMOUN AOMAR DRISS	****9251**	LINEA 6	2.500,00 €	300,00 €	1.120,00 €	3.920,00 €	1,00	1,00	0,00
19195/2021	SG21007	PEDRO ABAD LOPEZ	****7562**	LINEA 6	2.500,00 €	450,00 €	1.180,00 €	4.130,00 €	1,50	1,50	0,00
19221/2021	SG21008	JESUS MANUEL CASTILLO DIAZ	****7992**	LINEA 6	370,24 €	0,00 €	148,10 €	518,34 €	0,00	0,00	0,00
19225/2021	SG21009	FRANCISCA AVIÑON NARVAEZ	****8287**	LINEA 6	2.500,00 €	925,00 €	685,00 €	4.110,00 €	3,13	3,00	0,13
19242/2021	SG21010	HAFID CHAMLAL BENKOULLA	****1702**	LINEA 6	2.500,00 €	620,00 €	624,00 €	3.744,00 €	2,60	1,00	1,60
19254/2021	SG21011	YASMINA GUIJARRO RAHAL	****3194**	LINEA 6	2.500,00 €	1.350,00 €	1.925,00 €	5.775,00 €	4,50	4,50	0,00
19524/2021	SG21014	ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS	****9292**	LINEA 6	2.500,00 €	0,00 €	0,00 €	2.500,00 €	0,00	0,00	0,00
19612/2021	SG21016	MADINA YAFRANI ABDELKADER	****0671**	LINEA 6	2.500,00 €	0,00 €	0,00 €	2.500,00 €	0,00	0,00	0,00
19698/2021	SG21017	PEDRO DE BENITO RICO	****9447**	LINEA 6	2.500,00 €	2.400,00 €	980,00 €	5.880,00 €	8,00	8,00	0,00
19699/2021	SG21018	REMEDIOS CARMONA MORENO	****9415**	LINEA 6	2.500,00 €	0,00 €	0,00 €	2.500,00 €	0,00	0,00	0,00
19739/2021	SG21019	ABDELKARIM HAMOUCHI	*****906Y*	LINEA 6	370,24 €	0,00 €	148,10 €	518,34 €	0,00	0,00	0,00
19910/2021	SG21022	JOSE SALVADOR PADILLA LEON	****8573**	LINEA 6	2.500,00 €	150,00 €	1.060,00 €	3.710,00 €	0,50	0,50	0,00
19913/2021	SG21023	CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH EL MOUSSATI	****9050**	LINEA 6	2.500,00 €	2.325,00 €	3.377,50 €	8.202,50 €	8,00	7,25	0,75
19914/2021	SG21024	EVARISTO PORTILLO HERRERO	****6884**	LINEA 6	2.500,00 €	1.335,00 €	767,00 €	4.602,00 €	4,45	4,45	0,00
19925/2021	SG21025	ELIAS CHOCRON WAHNON	****7927**	LINEA 6	2.500,00 €	300,00 €	0,00 €	2.800,00 €	1,00	1,00	0,00
19926/2021	SG21026	FERNANDO AZNAR BROTON	****7570**	LINEA 6	2.500,00 €	400,00 €	0,00 €	2.900,00 €	1,50	1,00	0,50
19929/2021	SG21027	ABDELKADER ZARIOH MOHAMED	****0747**	LINEA 6	2.500,00 €	780,00 €	656,00 €	3.936,00 €	3,10	1,60	1,50
73.716,18 €											

Segundo. - Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
19522/2021	SG21015	MELMATIC S.L.	B29954955	DESFAVORABLE	Incumple el ART. 6.6. Esta dado de alta en varias actividades y una de ellas está excluida , es por ellos que la solicitud es desfavorable

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticos e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, habida cuenta la naturaleza, objetivos y circunstancias excepcionales a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las

ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 15 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Economía P.A.,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

658. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RURAL DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL".

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RURAL DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

INFORME/PROPUESTA SOBRE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE SUELO RURAL DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL"

I.- ANTECEDENTES.-

1. Por Da. M^a del Carmen Rodríguez González, con DNI XX.XX6.803-M, y D. Abdelkader Hidou Mohamed, con DNI nº XX.XX3.805-C, se ha presentado con fecha 26/08/2019, un escrito (Registro de entrada número 2019090491), en el que solicita se le conceda la renovación de la Autorización de Uso Extraordinario en Suelo Rural, que se le otorgó por Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de la CAM en sesión celebrada el día 03 de diciembre de 2009, para implantación de la actividad de "Recepción de Vehículos al final de su vida útil", en su parcela de la Carretera de Hidum, nº 75 (registral nº 2.772).

2. Por Acuerdo de la Excma. Asamblea de la CAM, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2014, se produjo la ampliación del objeto de la actividad, autorizándose la de "Recepción y Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil", por lo que esta autorización comprende las actividades que el art. 2 del derogado Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, recogía en los siguientes epígrafes:

"f) Tratamiento: toda actividad, posterior a la entrega del vehículo al final de su vida útil consistente en operaciones de descontaminación, desmontaje, fragmentación, así como cualquier otra operación efectuada para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos."

"g) Centros autorizados de tratamiento: instalaciones, públicas o privadas, autorizadas para realizar cualquiera de las operaciones de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil. Dichos centros garantizarán la reutilización, reciclado y valorización del vehículo, bien por sí mismos o a través de otros centros de tratamiento."

"h) Instalaciones de recepción de vehículos: instalaciones de titularidad privada, tales como las de los productores, concesionarios, compañías de seguros, desguazadores, fragmentadores, entre otros, que, por razón de su actividad económica, se hacen cargo temporalmente del vehículo al final de su vida útil para su traslado a los centros de tratamiento que realizan la descontaminación. Las instalaciones de recepción cumplirán los requisitos técnicos exigidos en el párrafo a) del anexo I."

3. En la petición de renovación se solicita, además, lo siguiente: Que se amplíe la autorización a la venta de repuestos nuevos, y que la autorización se otorgue a favor de la Sociedad Desguaces Mariguari, S.L., con CIF B-5203XXXX.

II.- INCIDENCIA URBANÍSTICA DEL CAMBIO DE ACTIVIDAD.-

En la autorización otorgada en el año 2009 a los interesados, para que en su finca registral nº 2772 (catastral nº 56101A002000030000RA) de naturaleza rústica, se pudiesen realizar actividades distintas a las propias en este tipo de suelo (agrícolas, ganaderas, cinegéticas, forestales, etc.) se tuvieron en cuenta un serie de circunstancias, además de las propias que permitían encuadrar la actividad dentro de los conceptos de utilidad pública o interés social. Una de estas circunstancias era la relativa a la ubicación, exponiéndose lo siguiente:

"En cuanto a su ubicación, teniendo en cuenta la escasez de suelo con la calificación de industrial en nuestra Ciudad (a la espera de que el proceso de revisión del PGOU aumente este tipo de suelo), que el suelo rural en el que se pretende implantar la actividad no es de protección especial, que desde hace años (más de 20) ha dejado de tener un uso vinculado a su naturaleza rural, y que parte del terreno (en concreto 2.938 m2) ha sido objeto de expropiación por el Ministerio de Fomento, para mejora de la carretera ML 300 en su intersección con la carretera de Hidum, podemos entender justificada la necesidad de implantación en

este suelo rural de la actividad de Recepción de vehículos al final de su vida útil y venta de repuestos usados. “

Es decir, que dada las peculiaridades geográficas de la Ciudad de Melilla (de superficie escasamente superior a 12,5 Km²), la transformación del escaso suelo rural para destinarlo a fines distintos de los que corresponden a su naturaleza debe regirse por principios que den prioridad a criterios medioambientales, ponderando la importancia del suelo rural en el ciclo biológico, con independencia de que sobre él concurren valores excepcionales que lo encuadren en algunas de las protecciones de este tipo de suelo. Por ello, ante cualquier petición de uso excepcional, la Administración de la Ciudad debe tener en cuenta los siguientes factores:

- a) Implantación de la actividad en el resto de la Ciudad, al objeto de que se dé una efectiva competencia en el mercado.
- b) Implantación de la actividad en suelo urbano apto para ello, lo que influirá de forma negativa para la autorización en suelo rural.
- c) La prioridad que debe otorgarse a los suelos clasificados como no urbanizables pero que ya han sido objeto de transformación legalmente para la implantación de un uso distinto al agrícola, ganadero, cinegético o forestal. Con ello se pretende evitar que el escaso suelo no urbanizable de la Ciudad acabe siendo objeto de usos ajenos a su naturaleza.

Teniendo en cuenta estos criterios, al solicitante se le otorgó la autorización excepcional de uso del suelo rural para fines distintos de los que son propios de dicho tipo de suelo, vigente durante diez años, es decir, hasta el 2 de diciembre del año 2019.

Esta autorización se otorgó, en principio, con la única finalidad de Recepción de Vehículos al final de su vida útil. Sin embargo, en el año 2014 fue objeto de ampliación la actividad, para comprender no sólo la recepción del vehículo, sino también su tratamiento, conforme a la definición que ofrecía el derogado Real Decreto 1383/2002.

En este nuevo expediente, el interesado solicita de esta Consejería se amplíe el régimen de la actividad, amparando también la venta de repuestos nuevos.

Por lo que respecta a la ampliación de la actividad para venta de repuestos nuevos, y como ya se indicó en la autorización inicial y en la ampliación de 2014, *“no puede entenderse que una de las actividades solicitadas, la de venta de repuestos nuevos de automóviles, se deba, necesariamente, desarrollar en el suelo rural, ya que este tipo de actividades mercantiles sí es posible desarrollarla en suelo apto, urbanísticamente hablando, para ello. A diferencia de la venta de repuestos usados, que sí puede entenderse estrechamente ligada a las tareas de desguace de los vehículos, tratamiento y valorización de residuos, la de venta de repuestos nuevos no tiene esa directa conexión que legitimaría el uso del suelo rural para ello.”*

Por tanto, no puede ser objeto de esta renovación el cambio parcial de actividad, para que comprenda la venta de repuestos nuevos.

La otra modificación solicitada, relativa al cambio de beneficiario de la actividad, pasando a autorizarse a la mercantil Sociedad Desguaces Mariguari, S.L., con CIF B- 5203XXXX, no presenta ningún inconveniente, ya que dicha mercantil está legalmente constituida mediante escritura de 17/01/2017 otorgada ante el notario de Melilla D. Pedro Antonio Lucena González, al número 28 de su protocolo, constituyendo su objeto social: el comercio al mayor y menor de artículos y repuestos de todo tipo de vehículos; servicios de desguace y descontaminación de vehículos y chatarras, y todos los servicios y procesos adicionales para el cumplimiento de la normativa de reciclaje y descontaminación de los vehículos y partes del mismo.

III.- VALORACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA.-

La Legitimación excepcional, como ya se indicó en la autorización inicial, deberá someterse a plazo, al igual que se hace en el resto de las CCAA, para no impedir o dificultar la dinámica del desarrollo urbano, teniendo en cuenta, además, que no puede descartarse que, en un futuro, pueda crearse el suficiente suelo industrial apto para los usos legitimados en este expediente. El Plazo deberá fijarse razonablemente, de tal forma que se dé seguridad jurídica a las inversiones necesarias para la implantación o continuación de la actividad y, además, se considere la circunstancia de que está en proceso la revisión del PGOU de la Ciudad. Por ello, se propone se otorgue una ampliación de DIEZ AÑOS, a contar del 03/12/2019, para la Legitimación de uso excepcional que es objeto de este expediente. Una vez finalizado el plazo, y en caso de que éste no haya sido objeto de prórroga, los terrenos deberán restituirse a su estado natural, conforme a la naturaleza rural de los mismos.

Las circunstancias urbanísticas que concurrían en la autorización inicial continúan en estos momentos, en que se sigue avanzando en el proceso de revisión del PGOU de 1995, pero sin que se haya concluido el mismo, estando prevista su aprobación definitiva en el año 2022.

Una vez se apruebe el mismo, se podrán poner en marcha los mecanismos de gestión urbanística que puedan hacer efectiva la ampliación del suelo industrial, con lo que esta actividad podría trasladarse al suelo urbanísticamente apto para ello. No obstante, estos procesos de gestión urbanística, por su complejidad, exigen un plazo de desarrollo que se estima superior a cuatro años, por lo que la prórroga de la autorización hasta el 02/12/2029, es razonable y permite conciliar la seguridad jurídica en la inversión y/o actualización de la actividad con el interés público.

IV.- NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.-

En el momento en que se otorgó la autorización inicial, la normativa sectorial aplicable a la actividad de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil estaba representada por el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre. Este Real Decreto ha sido sustituido por el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos a final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

En este Real Decreto, con un contenido similar al derogado, se efectúan en el Art. 3 las siguientes definiciones:

“3.e) Centros autorizados para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT): Instalaciones, públicas o privadas, autorizadas para realizar las operaciones de descontaminación y el resto de operaciones de tratamiento establecidas en el artículo 7.”

Las actividades que puede realizar un CAT, según el art. 7 del Real Decreto citado, son las siguientes:

“7.2. Los vehículos al final de su vida útil, antes de ser sometidos a otro tratamiento posterior, se someterán en un CAT a las operaciones de tratamiento para la descontaminación establecidas en el anexo IV.1. El CAT priorizará, cuando sea viable desde el punto de vista medioambiental, la preparación para la reutilización y destinará a gestor autorizado el resto de residuos procedente de la descontaminación para su tratamiento acorde al principio de jerarquía de residuos, establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.”

7.3.- Una vez realizada la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, los CAT realizarán todas las operaciones que se mencionan a continuación:

a) *Separarán los componentes, partes o piezas que se puedan preparar para la reutilización y las comercializarán como componentes, partes o piezas de segunda mano, de acuerdo con la normativa de aplicación, como la normativa sobre seguridad industrial, y de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y como el Capítulo IV del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, sobre las obligaciones del vendedor, aplicable a la venta entre profesionales.*

b) *Realizarán las operaciones de tratamiento para fomentar el reciclado, establecidas en el anexo IV.2 y entregarán a un gestor autorizado todos los materiales, piezas y componentes procedentes de estas operaciones de tratamiento, priorizando cuando sea viable desde el punto de vista medioambiental el reciclado frente a otras formas de valorización.*

El almacenamiento de los componentes, partes o piezas extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar los componentes que contengan fluidos, o los componentes, partes o piezas de recambio valorizables y cumpliendo lo estipulado en el anexo V.

c) *Remitirán, directamente o a través de gestor autorizado, el resto del vehículo, que no deberá incluir ningún material o elemento no perteneciente al mismo, así como los componentes, partes o piezas preparadas para su reutilización y posteriormente no comercializadas, a un gestor autorizado para su fragmentación...”*

Para el ejercicio de esta actividad, el Real Decreto citado dispone en su Anexo II que estos centros deberán tener unas instalaciones determinadas, por lo que, una vez obtenida esta autorización excepcional, todas las obras que se realicen en la parcela, o las que se hayan realizado sin la correspondiente licencia, deberán ser objeto de la pertinente licencia de obras o expediente de legalización, ya que esta autorización, por sí sola, no ampara la ejecución de ninguna obra, sino solamente la legitimación para el uso excepcional de la parcela, al estar situada en Suelo No Urbanizable.

En cuanto a las operaciones de preparación para la reutilización, según dispone el Anexo V del Real Decreto 265/2021, también estarían amparadas por esta Autorización excepcional.

V.- PARTICULARIDADES DEL EXPEDIENTE.-

Conforme se ha ido poniendo de manifiesto en los diferentes informes técnicos incluidos en el expediente, se han detectado construcciones en la parcela que, al parecer necesarias y vinculadas con la actividad ejercida, no han sido objeto de la correspondiente licencia de obras, por lo que se exigió la presentación de

un proyecto que recogiese todas las construcciones que se han llevado a cabo con posterioridad a la autorización inicial de 2009.

Esta documentación se ha presentado mediante un informe del Técnico D. Leandro Fidel Medero, en el que se recogen las instalaciones actualmente existentes en la parcela.

Estas instalaciones, por tanto, deberán ser objeto del correspondiente expediente de legalización una vez sea otorgada la ampliación de plazo solicitada para el ejercicio de la actividad de CAT.

VI.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.-

Este expediente se tramitará como una ampliación de la autorización otorgada al solicitante por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión de fecha 3/12/2009, expresamente aceptada por el interesado el 26 de marzo de 2010, y de su ampliación de actividad en 2014.

Con respecto a dicha autorización existente, esta autorización, por el cambio normativo producido, comprende todas las actividades relacionadas en los apartados anteriores, y concretadas en el art. 3.e) y 7.2 y 7.3 del Real Decreto 265/2021, incluyéndose la venta de los repuestos usados obtenidos de las operaciones del tratamiento de vehículos, en las condiciones del Anexo V de la norma citada.

Por no tener relación con la actividad, **NO se legitima en esta autorización la actividad de venta de Repuestos Nuevos.**

De igual modo, y al haber sufrido una modificación en la configuración física de la parcela, la autorización se circunscribe a la parcela de referencia catastral 56101A002000030000RA, registral nº 2.772, con superficie (según certificación catastral) de 3.844 m2.

Con respecto a la tercera condición que se incluyó en la autorización inicial, cuyo tenor literal era: *“Se deberán demoler las obras y construcciones realizadas, y cesar en el uso legitimado, cuando así sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, sin derecho a indemnización alguna”*, teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso-administrativo, de fecha 21/12/2012, recaída en el Recurso de Apelación 699/2011, por el que se anula dicha condición en casos similares, se deberá entender modificada en el sentido de que el interesado se compromete a la demolición de las obras y construcciones legalmente realizadas, y al cese en el uso legitimado, cuando sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, mediando la correspondiente indemnización, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el período que reste de la autorización.

La efectividad de esta ampliación de plazo y modificación de la autorización se condiciona, como la inicial, a la expresa aceptación de las condiciones expuestas y a su constancia registral.

Asimismo, se producirá un cambio en la persona legitimada para el ejercicio de la actividad, que pasará a ser la Sociedad Desguaces Mariguari, S.L., con CIF B-5203XXXX.

VII.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

A) Normativa Aplicable.-

1. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.-

En el suelo en situación de rural, según el artículo 13.1 del referido texto normativo, el régimen de actividades admisibles es el siguiente:

“Artículo 13. Contenido del derecho de Propiedad del Suelo en situación rural: facultades.

1.- En el suelo en situación de rural a que se refiere el artículo 21.2.a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales...

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales o que hayan de emplazarse en el medio rural.”

2.- Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.-

Nuestro PGOU establece una serie de normas que regulan la utilización del suelo rural, destacando la siguiente:

“N. 152. Zona de Protección Común (Suelo No Urbanizable, actual Suelo Rural) b) En esta Zona es posible la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social... que aunque estrechamente ligadas al suelo urbano y urbanizable, han de emplazarse en medio rural. También es posible la ubicación de instalaciones de uso social, recreativo deportivo y el equipamiento primario que por su naturaleza, carácter, tamaño, etc.,.. exijan también situarse en medio no urbano y las instalaciones de camping sujetas, igual que las anteriores, a autorización. La utilidad pública o interés social se determinará en cada caso según el contenido de la legislación específica, y cuando no sea consecuencia directa de una declaración legal, podrá ser objeto de tal estimación por parte del Pleno Municipal, mediante acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros (informe preceptivo del Ayuntamiento del art. 44 del R.G.(53).”

3.- El Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, en cuyo artículo 44 (por remisión de su artículo 45) se dice:

“2. El procedimiento para la autorización de la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas familiares a que se hace mención en la limitación segunda del número anterior se desarrollará del modo siguiente:

1. Se iniciará mediante petición del interesado ante el Ayuntamiento respectivo, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos o, en su caso, denominación social, y domicilio de la persona física o jurídica que lo solicite.*
- b) Emplazamiento y extensión de la finca en que se pretenda construir, reflejados en un plano de situación.*
- c) Superficie ocupada por la construcción y descripción de las características fundamentales de la misma.*
- d) Si se trata de edificaciones o instalaciones de utilidad pública o social, justificación de estos extremos y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, y de que no se forma núcleo de población.*

2. El Ayuntamiento informará la petición y elevará el expediente al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuando se trate de capitales de provincia o municipios de más de 50.000 habitantes, o a la Comisión Provincial de Urbanismo respectiva, en los demás casos.

3. El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo o la Comisión Provincial de Urbanismo, según proceda, someterá el expediente a información pública durante quince días en la capital de la provincia.

4. Transcurrido dicho plazo, se adoptará la resolución definitiva por la autoridad u órgano competente de los enunciados en el número anterior. En la resolución habrá de valorarse la utilidad pública o interés social de la edificación o instalación, cuando dicha utilidad o interés no venga atribuida por aplicación de su legislación específica, así como las razones que determinen la necesidad de emplazarse en el medio rural.”

En este mismo sentido se pronuncia la norma 353.c) del PGOU de Melilla, cuando establece que *“La autorización de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, ...se otorgará por el órgano administrativo competente, con arreglo al procedimiento establecido en el art. 16.3. 2ª del T.R. sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal.”*

Tras la asunción de las competencias urbanísticas por la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud del Real Decreto 1413/95, de 4 de agosto, y el contenido actual de estas competencias que ha perfilado la Disposición Adicional tercera del Real Decreto Legislativo 7/2015, la Ciudad Autónoma de Melilla asume *“... al amparo del artículo 21.1.1.ª del Estatuto de Autonomía de Melilla y 148.1.3.ª, de la Constitución... dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones ...de orden normativo reglamentario que establezca la legislación general del Estado, resolutive, de gestión, consultivo, de tutela y fiscalización, salvo las reservadas a la Administración del Estado en el apartado C) de este Acuerdo. “*

Por tanto, la concesión de este tipo de Autorizaciones es competencia exclusiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Conforme al art. 33.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 30/01/2017), los Consejeros son competentes para elevar a la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en el caso que la aprobación corresponda a dicho órgano, las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Consejería, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, se debe elevar el Acuerdo de Inicio del Expediente al Consejo de Gobierno, sometiéndolo a información pública por el plazo de Veinte Días (art. 83.2 de la Ley 39/2015), y elevándolo posteriormente al Pleno de la Asamblea, para su aprobación, si procede.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.- Admitir a trámite la petición efectuada por Da. M^a del Carmen Rodríguez González, con DNI XX.XX6.803-M, y D. Abdelkader Hidou Mohamed, con DNI nº XX.XX3.805- C, en su propio nombre y por D. Karim Hiddou (en representación de la mercantil Desguaces Mariguari, S.L. con CIF B-5203XXXX) para la ampliación del Plazo de la Autorización de Uso Extraordinario en Suelo Rural, para continuar con la actividad de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil y venta de repuestos usados derivados de la propia actividad de tratamiento, en su parcela de la Carretera de Hidum, nº 75, de 3.844 m2, cuyo titular pasaría a ser la mercantil Desguaces Mariguari, S.L.

2.- La ampliación de la autorización (que se realizará por Diez Años, hasta el 03/12/2019), bajo las mismas condiciones impuestas en la autorización original, excepto la condición tercera, que tendría la siguiente redacción: "El interesado se compromete a la demolición de las obras y construcciones legalmente realizadas, y al cese en el uso legitimado, cuando sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, mediando la correspondiente indemnización, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el período que reste de la autorización".

3.- Aprobar el inicio del trámite de información pública durante Veinte Días, publicándose en el BOME de la Ciudad, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar alegaciones y observaciones.

Lo que se hace público ara conocimiento general

Melilla 14 de junio de 2021,
El Secretario Acctal del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

659. NOTIFICACIÓN A D. VICTOR SALAS TÉLLEZ Y D^a. ANA HAMED HAMMÚ.

El Excmo. Sr. consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, mediante orden 16/03/2021, registrada al número 2021000673, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MEDIANTE UNA ESTRUCTURA CUBIERTA ADOSADA A LA FACHADA DE VIVIENDA SITA EN CALLE DE HORCAS COLORADAS NÚMERO 6

En relación con el asunto de referencia, le informo que según intervención de la Policía Local practicada en fecha 9 de marzo de 2021, se ha podido comprobar la existencia de construcción no autorizada en la vía pública, concretamente, una estructura cubierta adosada a la fachada de la vivienda sita en calle de Horcas coloradas número 6.

La instalación de la mencionada estructura en vía pública no consta amparada por la preceptiva autorización, pudiendo constituir dicha actuación un supuesto de uso privativo de vía pública no autorizado, con grave alteración de las condiciones básicas de accesibilidad y libre utilización de los espacios públicos.

De las diligencias practicadas se ha venido en saber que los promotores de la obra cuya construcción se denuncia son D. Víctor Salas Téllez y doña Ana Hamed Hammú, ambos con domicilio en la dirección reseñada.

En atención al deber de cumplimiento de la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla (BOME n.º 4089, de 25 de mayo de 2004), de la Orden VIV 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como lo preceptuado en los artículos 99 y 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas vigentes que sean de aplicación a esta materia, y de acuerdo con los informes que constan en este expediente, esta Dirección General Propone que se adopte lo siguiente:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8053/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1.º Que debe notificársele a D. Víctor Salas Téllez y doña Ana Hamed Hammú, que en el plazo improrrogable de **diez días**, contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución, proceda a la total demolición de la mencionada estructura edificada en vía pública, dejando la zona afectada por la ocupación libre de todo obstáculo y restituida a su estado original.

2.º Advertirle que en caso de no realizar lo indicado anteriormente, la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante sus órganos competentes en cada caso, realizará el **acto, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá según lo previsto en la ley.**

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 17 de marzo de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

660. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2021 DENTRO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PROYECTO ACCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2021 DENTRO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000092, CON2100081 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000270
Fecha 2021000270-
Entidad: ES-G5202643-2 (ASOCIACION EVOLUTIO) ES-025663405-M ,
ESG5202643-2 (ASOCIACION EVOLUTIO) ES-025663405-M
Fecha de formalización: 14/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 1 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2021 DENTRO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

En Melilla, a 20 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **RACHID BUSSIAN MOHAMED**, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, **DOÑA SILVIA GUTIÉRREZ GARCÍA**, con D.N.I: ***6340**, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN EVOLUTIO**.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - La Asociación EVOLUTIO ha desarrollado toda su actividad formativa, en proyectos vinculados al apoyo en actividades extraescolares y actividades educativas de ocio y tiempo libre con colectivos de especial vulnerabilidad social, como son los menores no acompañados acogidos en diferentes instituciones educativas, así como proyectos dentro del ámbito deportivo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A su vez, dispone de un equipo de trabajo multidisciplinar para atender la mayor parte de las áreas del conocimiento que están relacionadas con estos fines, contando con una amplia experiencia en los proyectos que desarrollan.

TERCERO. - Que los objetivos que se pretenden alcanzar con este apoyo a la asociación EVOLUTIO, para el desarrollo del PROGRAMA DE ACCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEPORTIVA en tiempos del COVID-19, se fundamentan en:

1. Animar y dinamizar actividades para todos los melillenses con el fin de facilitar el acceso al deporte, la Educación Física y la adecuada utilización del ocio y tiempo libre.
2. Organizar y realizar eventos, torneos y actividades lúdico -deportivas de forma continuada.
3. Propuestas alternativas de ocio y tiempo libre a la población joven con actividades de entrenamiento y recreativas.
4. Gestionar acontecimientos y actividades deportivas en los medios naturales y urbanos promoviendo en estos la participación de jóvenes y mayores en estos.
5. Lograr la mentalización y aceptación por parte de las familias de la importancia que tienen para jóvenes y adultos las actividades de ocio y tiempo libre.
6. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos/ as de Melilla mediante el impulso de la práctica física-deportiva, cooperando con los entes locales, federaciones y clubes.
7. Promocionar y estimular de la imagen Melilla Sport Capital y su objetivo.
8. Apoyar y colaborar con la sección de Deporte de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en la gestión operativa de los distintos programas que lo necesiten.

CUARTO. - Que con fecha 26 de febrero de 2021 y número 12021000006304 se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00€), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " PROGRAMA ACCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEPORTIVA ".

QUINTO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

SEXTO. - La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 22.2.c), que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3".

SÉPTIMO.- El artículo 20.2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

OCTAVO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria:

1. Se ajustará al presupuesto presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del Programa Acción y Dinamización Deportiva 2021.
2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia de la entidad asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
5. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
6. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

NOVENO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DÉCIMO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades deportivas, así como del fomento de actividades físico-deportivas que redunden en el bienestar físico y emocional de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, para el fomento de una campaña de prevención sobre el COVID-19 en los eventos deportivos, haciendo hincapié en la importancia de la educación en valores deportivos, todo ello al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de esta subvención es sufragar un Proyecto Deportivo, a través del Convenio a suscribir con la Asociación Evolutio, para prevenir y controlar la nueva pandemia del sedentarismo provocada por la pandemia del Covid-19, al objeto de garantizar la promoción del deporte, y de los hábitos saludables que

la actividad deportiva provoca en los ciudadanos melillenses de todos los ámbitos de edad, especialmente los menores.

La subvención regulada tienen un carácter singular, ya que se trata de un Proyecto a realizar en un período concreto de año 2021 que ha sido pensado y desarrollado por la asociación Evolutio, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar, en el caso que nos ocupa, un Proyecto Deportivo presentado por la Asociación Evolutio, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos ocasionados por la puesta en marcha de las actividades deportivas a desarrollar desde el mes de febrero a diciembre de 2021.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la ASOCIACIÓN EVOLUTIO, la cantidad económica de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (1400.000,00 €), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo del PROGRAMA DE ACCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2021, en la Ciudad de Melilla. Que con fecha 26 de febrero de 2021 y número 12021000006304 se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00€), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " PROGRAMA ACCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEPORTIVA.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

TERCERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO.

a) Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de La entidad, para la consecución de los fines establecidos en el convenio.

b) La entidad, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2022.

c) Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

d) La entidad se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

e) Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de entidad.

f) Deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g) Deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

i) La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

j) Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

k) Se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2022, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La entidad, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Gastos en material deportivo, didáctico, antiCovid, arrendamientos y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c) Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d) Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e) Que el suministro, servicio, arrendamiento, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g) No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

h) Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

- 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.

- b. Concepto por el cual se gratifica.
- c. Periodo al que corresponde la gratificación.
- d. Cantidad bruta a percibir.
- e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
- f. Cantidad Líquida a percibir.
- g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
- h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. La entidad deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La entidad deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

CUARTA. OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La subvención prevista en el Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, La entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto "PROYECTO DE ACCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2021", para la financiación del presente convenio, la forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a la entidad beneficiaria, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"...

A los efectos del pago, será de aplicación el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no siendo, por tanto, pagaderas en efectivo las subvenciones, en las que el beneficiario actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00€ o su contravalor en moneda extranjera, con todas las matizaciones que se señalan en la citada norma.

SEXTA. COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

- 1. El seguimiento del presente convenio.
- 2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el período de vigencia del Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Asimismo, le resultan de aplicación la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública se regirán por las normas aprobadas por el Gobierno a propuesta del ministerio competente con informe del de Hacienda. La normativa que regule estas subvenciones debe incluir como mínimo los siguientes aspectos (Art. 28.3 de la LGS):

- Definición del objeto de la subvención con indicación de su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- El régimen legal aplicable.
- Los beneficiarios y las modalidades de ayuda.
- El procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por beneficiarios o entidades colaboradoras.

La concesión de la subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Consejero competente por razón de la materia, en el caso que nos ocupa, le corresponde al Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de atribución de competencias, de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43 Melilla, Jueves 19 de diciembre de 2019).

En el vigente Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19/12/2019, relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME de 19/12/2019).

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente de la Entidad beneficiaria. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el

momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para lo que la subvención fué concedida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título III de la LGS 13.2 Inspección: Los servicios competentes de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

661. ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022).

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, siendo del tenor literal siguiente:

“La mayoría de los países del entorno europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto durante las etapas de enseñanza básica. En esta misma línea y mediante diversas fórmulas, la Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al próximo curso 2021-2022, se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Actualmente, las nuevas tecnologías se han implantado en nuestra vidas, y como no, también en la metodología de enseñanza con el alumnado. Así se está implantando el uso de material didáctico digitalizado, entre los que están los libros de texto electrónicos de distintas editoriales, que requieren su lectura y uso mediante tabletas digitales o eBooks. Ello se ha puesto de manifiesto en el anterior curso escolar en el que se produjo un confinamiento domiciliario del alumnado y en el actual curso académico cuyo desarrollo ha sido semipresencial debido a la crisis sanitaria a consecuencia del virus COVID-19.

El Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020-2022, publicado en BOME extraordinario nº 11, del viernes 03 de abril de 2020, contempla como Línea de Subvención 7ª de la Dirección General de Educación e Igualdad (Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad) el programa que nos ocupa.

Con tal objeto, se proponen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone, en principio, de hasta 550.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12021000012522 del 20/04/2021.

“PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022)”

1. **Ámbito de aplicación y financiación.**

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y especial en la Ciudad de Melilla y que soliciten a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad acogerse al presente programa de gratuidad de libros de texto.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, de hasta 550.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12021000012522 del 20/04/2021.

2. **Libros de texto.**

Existen dos tipos de libros de texto:

Se entiende por **libro de texto tradicional** el material impreso en papel destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros que por su propia naturaleza no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

El otro tipo es el **libro de texto electrónico**, también conocido como libro digital, que es la versión electrónica o digital de un libro tradicional destinado a ser utilizado por el alumnado, requiriendo un dispositivo electrónico para su lectura y uso como tablets o eBooks y la correspondiente licencia del editor.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que decidan y soliciten acogerse al mismo, y por extensión, lo/as alumno/as que cursen estudios en los mismos disfrutarán del uso de los mismos.
2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante solicitud (anexo 1), que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de SIETE días naturales** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades de libros de texto a reponer con indicación del número de alumnos/as destinatarios/as de los libros, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación, en plazo y forma, subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.
3. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad siempre con anterioridad al inicio del curso escolar 2021-2022 resolverá y efectuará las notificaciones pertinentes según lo estipulado en la base 9 de las presentes.
4. El acogimiento, mediante solicitud, al programa de reposición de libros de textos es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial en Melilla del Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación de alumnos/as beneficiarios/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Régimen de préstamo de los libros de texto:

1. Los libros de texto, en sus dos modalidades, a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.
2. El alumnado de los centros acogidos al presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.
3. Los libros de texto tradicionales serán renovados en su totalidad mínimo cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material bibliográfico que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos. No obstante, cada curso se renovarán aquellas unidades que estén inservibles por el transcurso del tiempo.

Los libros de texto electrónicos tienen un periodo mínimo de renovación también de cuatro años, renovándose en cada curso sólo aquellas unidades que estén inservibles.

5. Utilización y conservación.

1. El alumnado que curse estudios en un centro beneficiario del programa quedará sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si produce su traslado.
2. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.
3. Todos los libros de texto serán registrados por el centro e identificados con una etiqueta que se imprimirá desde el centro y que se fijará en la primera hoja de los libros tradicionales o en la parte posterior del dispositivo en los electrónicos, donde se hará constar que el libro se cede a título de préstamo. En la etiqueta aparecerá además del logo institucional de la Ciudad Autónoma, el nombre del centro, el curso escolar y el nombre del alumno o alumna que lo tenga en préstamo en cada curso escolar.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros educativos beneficiarios del programa de reposición de libros de texto establecerán las oportunas medidas para que el alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como sus representantes legales, es decir, sus padres, madres y/o tutores, estén obligados al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros (en los tradicionales no se debe escribir ni subrayar en los libros, deberán forrarlos, cuidarlos, evitar perderlos, y en los electrónicos deberán cuidarlos y evitar perderlos) y reintegrar los mismos al centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
2. Reponer el material, en ambos tipos de libros de texto, extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa, se instará al alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación de los libros puesto a su disposición.

7. Elección de los libros de texto.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará los libros de texto que estimen más adecuados para cada uno de los cursos. Optando por la modalidad de libros de texto tradicionales o libros de texto electrónicos.

2. Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años los tradicionales y seis los electrónicos, contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada en el marco del citado programa.

3. El centro realizará una selección de libros y materiales que no exceda de la dotación económica fijada para el mismo. Si así lo hiciera abonará la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

8. Reposición de los libros de texto:

1. Los libros de texto tradicionales y electrónicos serán dados de baja del programa cuando se cumpla el periodo mínimo de cuatro años establecidos con carácter general para su utilización. Asimismo, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro/a alumno/a en cursos sucesivos.

2. Los centros acogidos al programa procederán, lo antes posible y siempre con anterioridad al inicio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general.

3. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya hecho un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material extraviado, deteriorado de forma culpable o malintencionadamente, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación.

9. Procedimiento para la adquisición de los libros de texto nuevos.

1. El director o directora de cada centro acompañará a la solicitud de acogimiento al programa de reposición las necesidades de libros a reponer de su centro con indicación de alumnado total existente por curso.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación e Igualdad formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos y alumnas matriculados al que se destina la reposición y necesidades de libros a reponer en el centro de conformidad con lo previsto en la base 4.3. ello a tenor de precio de venta al público.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos /as se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/48900 "Subvenciones Entidades de Enseñanzas" si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el director o directora del mismo solicitará los libros en librerías o proveedores de su elección.

Cuando el importe de libros a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2021/2022, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla".

4. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor y conformada por la dirección del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega efectuada, adjuntando el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado.

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

10.Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

11.Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

12. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

ANEXO 1.- MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD**

EL/LA
DIRECTORA
/A.: DEL

CEIP:

Manifiesta, en relación con el **Programa de Reposición de Libros de Texto en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2021-2022)**, mediante el presente a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla que, conocidas la convocatoria y bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día.....de.... 2021, el Centro que dirige **solicita** acogerse al mencionado programa, expresando en documento adjunto las necesidades de libros de textos que se precisan y demás datos que se requieren.

Con anterioridad al 31 de Diciembre de 2021 esta Dirección remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

Melilla, a de.....de 2021

Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR.-

D/D^a. ,
Director/a del

en relación con el **PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA .- CURSO ACADÉMICO 2021-2022.-**

EXPONE:

- 1.- Que la solicitud de participación en el programa arriba citado, con las necesidades de libros de texto a adquirir por reposición para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad de libros de texto para el alumnado de este centro.
- 2.- Que la solicitud se formula con las necesidades que se prevén de libros de texto a reponer para uso por el alumnado del centro para el próximo curso académico, según cuadrante que se adjunta al presente, y cuyo importe estimado será el precio total de dichos libros en mercado establecidos por las editoriales o fabricantes para el próximo curso escolar y que se concretarán una vez determinado el número de alumnos por aula matriculado en el centro para dicho curso.
- 3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.
- 4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla ____ de ____ de 2021.

Fdo.

DNI.

Director/a del Centro

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

ANEXO III**PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- CURSO ACADÉMICO 2021-2022.****CENTRO ESCOLAR:****NECESIDADES DE LIBROS DE TEXTO:..."**

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla 14 de junio de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

662. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021 - 2022)

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, siendo del tenor literal siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos y alumnas que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al curso 2021-2022 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Para la implementación de este programa, se dispone una dotación inicial de hasta 250.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32000 48000, RC nº de operación 12021000012523 del día 20 de abril de 2021.

Por lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022), con sujeción a las siguientes bases:

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y especial en la Ciudad de Melilla.

Teniendo preferencia para beneficiarse del programa el alumnado de educación infantil toda vez que el alumnado de educación primaria se beneficiará del programa de reposición de libros de texto al que no pueden optar los alumnos y alumnas de educación infantil. Lo que no quiere decir que alumnado de educación primaria pueda resultar beneficiario de este programa de disposición de material escolar si por sus circunstancias socioeconómicas presentan dificultades para disponer de dicho material y así lo constatan los equipos docentes del centro.

También se dirige el programa al alumnado del Centro de Educación Especial de Melilla que pertenezcan a familias que presenten dificultades socioeconómicas.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, de hasta 250.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32000 48000, RC nº de operación 12021000012523 del 20/04/2021. Este importe podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del Programa de Reposición de libros de texto en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla. Curso académico 2021-2022. Del mismo modo se podrá aumentar dicho importe si existiese disponibilidad de crédito para ello a tenor de informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

2. Material escolar.

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto no fungibles, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los/as alumnos/as que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo, teniendo preferencia el alumnado de educación infantil.

2. Los centros de educación infantil, primaria y especial que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán **solicitarlo** a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.

3. Los centros que decidan acogerse al presente programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante solicitud (anexo 1) , que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de siete días naturales** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades a satisfacer, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación en tiempo y forma subvención anterior, otorgada por esta Consejería de la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

4. El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto.

5. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación de alumno/as beneficiario/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del material escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba.

2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.

3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5. Elección del material.

Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores del centro y el equipo de orientación educativa, concertará con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el material que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6. Procedimiento para la adquisición del material.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad las necesidades de su centro una vez iniciado el curso escolar.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación e Igualdad formulará la correspondiente propuesta de resolución a la señora Consejera, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos/as con necesidades existentes en cada centro, el precio de venta de los materiales y la dotación presupuestaria existente.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos/as se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/48900 "Subvenciones Entidades de Enseñanzas" si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

Cuando el importe de material a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a

la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: “Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2021-2022, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 el centro educativo deberá aportar, ante la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

8. Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

9. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

ANEXO 1.- MODELO SOLICITUD.-

EL/LA DIRECTORA/A:....

DEL CEIP:

En relación con el Programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS que cursan sus estudios en los centros de educación infantil, primaria y especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2021-2022), mediante el presente a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla , conocidas la convocatoria y las bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día.... , SOLICITA acogerse al mencionado programa de gratuidad en sus términos aprobados.

Con anterioridad al 31 de Diciembre de 2021 este Centro remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

Melilla, a de de 2021

Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR A SOLICITUD.-

D/Dª.

, Director/a del

en relación con el PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022)

EXPONE:

- 1.- Que la solicitud de participación en el programa de gratuidad arriba citado, con las necesidades de material escolar a adquirir para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad para el alumnado de familias con dificultades económicas de este centro.
- 2.- Que la solicitud se formula en base a las necesidades que se prevén para el próximo curso existirán por parte del alumnado del centro pertenecientes a familias con dificultades económicas, según se concretará al inicio del curso, y cuyo importe, por tanto, se concretarán una vez determinado el número de alumnos matriculados en el centro para dicho curso que presentan dichas necesidades por pertenecer a ese tipo de familias.
- 3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.
- 4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla ade.....de 2021

Fdo. _____
DNI. _____

Director/a del Centro

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD**ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MINIMO DE TRES.-**

SUMINISTRO IGUAL O SUPERIOR A 15.000 EUROS.-

Identificación del Centro y de su Director/a			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Director/a			
Ofertas solicitadas			
	Empresa	Oferta económica	
1.			
2.			
3.			
Oferta seleccionada			

1. Establecido por Orden del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los libros en librerías de su elección.

Cuando el importe de materiales a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

2. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2021-2022, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla".

3. Una vez adquiridos los materiales la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los materiales, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.
4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.
5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2021

El/La Director/a...

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla 14 de junio de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

663. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el funcionamiento del Aula Permanente de Formación Abierta (año 2020), habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100102 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000470
Fecha 11/06/2021
Entidad:
Fecha de formalización: 11/06/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 14 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

En Melilla, 11 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado tras Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado tras Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017.

Y de otra, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contiene y, al efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 16 de marzo de 1999, se firmó un Convenio marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada.

II.- Que la puesta en práctica y desarrollo de dicho Convenio aconseja el desarrollo de la cláusula segunda, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es el impulso del desarrollo de los estudios universitarios para personas mayores, facilitando de este modo la formación a lo largo de toda la vida y la difusión del conocimiento y de la cultura a toda la sociedad a través del "Aula Permanente de Formación Abierta" de la Universidad de Granada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Universidad de Granada se compromete a la organización de enseñanzas a través del Aula Permanente de formación Abierta, para lo cual pondrá a disposición de la misma los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Asimismo, la Universidad de Granada se responsabilizará de la gestión académica y administrativa de esos estudios.

La Universidad de Granada se obliga a justificar las cantidades recibidas de la Ciudad Autónoma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 21.500 € para la financiación de las actividades que realice el Aula, con cargo a la partida del área de cultura, 14/33404/48900 correspondiente al curso 2020-2021.

CUARTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. *Son obligaciones del beneficiario:*

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.*"

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se nombrará una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por dos miembros nombrados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos por la Rectora de la Universidad de Granada, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio correspondiente al curso 2020-2021, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración correspondiente al curso 2020-2021, renovable por un periodo similar, sin que quepa prórroga por mutuo consentimiento tácito.

Todos los demás aspectos no recogidos en el presente Convenio específico quedarán regulados por el Convenio Marco de Colaboración.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados "ut supra"

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados "ut supra".

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
El Presidente,

Eduardo de Castro González

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
La Rectora,

María Pilar Aranda Ramírez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

664. ORDEN Nº 640 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021 RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADOS EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5867 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021 REFERENTE A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EDUCA VERANO 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2021000640, del día 15 de junio de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

“Han sido detectados errores en Orden de esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad con número de registro 2021000576, del día 01 de junio de 2021, por la que se ordena la convocatoria del Programa “Educa Verano 2021” con publicación el Boletín Oficial de Melilla núm. 5867, del martes 08 de junio de 2021, consistente en error en horario de presentación de inscripciones puesto que este horario es de aplicación solamente para presentación mediante registro presencial, así como error en el número de alumnos/as a participar en el Curso XVII “El Dibujo : La Aguada a Tinta” (mes de agosto) de la Escuela de Enseñanzas Artísticas.

Por ello, en atención a lo estipulado por el artículo 31, apartado 2, letra a) de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 109.2 de la misma Ley 39/2015, de 01 de octubre, VENGO EN ORDENAR la subsanación de los errores detectados en la Orden núm. 2021000576, del 01 de junio de 2021 en el siguiente sentido:

Respecto a la presentación de inscripciones para los talleres/cursos de la Escuela de Música y Danza, Escuela de Enseñanzas Artísticas, Talleres y Escuelas en Inglés y Talleres Lúdicos Educativos para Niños, donde dice:

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 14 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

Debe decir: Las inscripciones se efectuarán, desde el día 14 de junio a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, y en horario de 09.00 a 13.00 horas en registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

Así como , respecto del curso que a continuación se indica, donde dice:

CURSO XVII		“ EL DIBUJO: LA AGUADA A TINTA”	
Profesor:		Luis Jiménez-Pajarero García	
Lugar:		Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván	
Fecha:		Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:	
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas		Desde los 9 hasta los 13 años	
Número de plazas:	20 Alumnos		

Debe decir:

CURSO XVII		“ EL DIBUJO: LA AGUADA A TINTA”	
Profesor:		Luis Jiménez-Pajarero García	
Lugar:		Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván	

Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas		Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	12 Alumnos"	

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 16 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

665. ORDEN Nº 1824 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2021.

PRIMERO. - En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a modificación del Decreto sobre Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario n.º 43, de 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. - Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, número 2021000653 del pasado 31 de mayo de 2021 se ha resuelto la incoación de procedimiento administrativo para **CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2021.**

TERCERO. - Los precios públicos que resultan de aplicación son los aprobados por Consejo de Gobierno en sesión del 20 de enero de 2012, (BOME 4912, de 13 de Abril de 2012), como Base 6 "Precio y forma de pago" de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria que nos ocupa.

CUARTO. - De conformidad con las BASES REGULADORAS aprobadas por el Consejo de Gobierno y promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Decreto núm. 550, del día 09 de abril de 2012, y publicado en el BOME n.º 4912, de 13 de abril de 2012.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19449/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

"CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2021."

De conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno y promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Decreto núm. 550, del día 09 de abril de 2012, y publicado en el BOME n.º 4912, de 13 de abril de 2012, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a modificación del Decreto sobre Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario n.º 43, de 19 de diciembre de 2019, **VENGO EN ORDENAR la CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2021.**", a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 01/92000/22799 Prestaciones de Servicios de la Dirección General de Juventud y Mayor, con RC número 12021000008820 por importe de 289.229,98€ con el fin de contratar el servicio de Viajes de Balneoterapia para el colectivo de mayores residentes en Melilla a partir de 60 años durante 2021 y con cargo a la aplicación presupuestaria 01/23102/22799 Prestaciones de Servicios del Área del Mayor, con RC 12021000004617 por importe de 792.677,60€, con el fin de contratar el servicio de Viajes de Ocio y Tiempo Libre para para el colectivo de mayores residentes en Melilla a partir de 60 años durante 2021.

1.- OFERTA DE PLAZAS.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, oferta las siguientes plazas del programa de Viajes para Mayores para el presente año 2021:

A.- Modalidad de Viajes Balneoterapéuticos

N.º Plazas: 323

Duración: 9 noches-10 días

Organización: Se dividirán por turnos, al menos 3 y en fechas por concretar durante los meses de septiembre a diciembre.
Asignación de plazas: se realizarán según el orden que resulte de aplicación del baremo que establece la convocatoria, asignándose igualmente los turnos que les corresponderán en las fechas concretadas.

B.- Modalidad de Viajes de Ocio y Tiempo Libre

N.º Plazas: 1000

Duración: 6 noches-7 días

Organización: Se dividirán por turnos, estimándose unos 19 turnos, de entre 50 a 60 personas aproximadamente y en fechas por concretar durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año.

Asignación de plazas: se realizarán según el orden que resulte de aplicación del baremo que establece la convocatoria, asignándose igualmente los turnos que les corresponderán en la fecha concretada.

Preferencia: Se establece la preferencia para todo aquel solicitante que no hubiera participado en ninguna edición anterior, reuniendo así mismo los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Cada solicitante podrá optar a una sola modalidad de viaje (Balneoterapéutico o de Ocio), no obstante, en el caso de que resulten plazas sin cubrir en alguna modalidad, éstas se podrán ofrecer a solicitantes de la otra, dando prioridad a quienes perciban menores ingresos.

2.- REQUISITOS.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o permiso de residencia en España.
2. Ser residente y estar debidamente empadronado el solicitante en la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Podrá acceder a las plazas el colectivo de mayores, a partir de 60 años, pensionistas y/o jubilados.

No existe la posibilidad de ir acompañado, por lo que el beneficiario deberá viajar solo, acreditándose que puede valerse por sí mismo para las actividades diarias.

La única excepción para que el beneficiario pueda ir acompañado es por la existencia de **vinculación matrimonial con el acompañante**, siendo esta la única situación admisible para la obtención de una plaza, la cual deberá estar **debidamente acreditada** (certificado de matrimonio, libro de familia, documentación acreditativa de constitución de pareja de hecho), y siempre y cuando el acompañante sea mayor de 45 años tal y como establecen las bases reguladoras de esta Convocatoria.

4. Certificación mediante informe médico (anexo facilitado en esta convocatoria) de que no padece ninguna enfermedad contagiosa ni alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial, así como información médica de interés al respecto de la condición física y de salud general del interesado, debidamente cumplimentada y firmada por su médico de cabecera.
5. Encontrarse en disposición de certificación médica de la vacunación completa contra la SARS-Cov-2 (Covid 19), sin perjuicio de cualquier otro documento que se encuentre vigente en el momento de la presente convocatoria.
6. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en actividades programadas, podrán ser causa de exclusión para ser beneficiario del programa.
7. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

3.- SERVICIOS INCLUIDOS EN LOS VIAJES.

En los viajes se encuentran incluidos los siguientes servicios:

1. Desplazamientos: desde el barco /avión a destino y desde aeropuerto/puerto a hotel/ desplazamientos en autobús durante todo el viaje
2. Alojamiento y manutención: en régimen de todo incluido.
3. Estancia: en hoteles de entre 3 y 4 estrellas.
4. Pruebas de detección Covid-19 , al inicio y regreso del viaje.
5. En caso de escoger la modalidad de viaje Balneoterapéuticos:

- a) Tratamientos termales especializados atendiendo a las particularidades de cada usuario.
- b) El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.
- c) El tratamiento termal que, en cada caso prescriba el médico del balneario.
- d) El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

El tratamiento Balneoterapéutico completo tendrá una duración de tres años, participando cada beneficiario en el programa del año correspondiente al del inicio del tratamiento y en los dos siguientes.

6. Pólizas colectivas de Seguro y acompañamiento médico durante todo el viaje.

4.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se formularán en modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, y se podrán presentar en la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y Oficinas de Atención al Ciudadano (OIACs), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formularán **en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente de la publicación en BOME de la presente Convocatoria, en el modelo oficial dispuesto para tal fin, y acompañada de los siguientes documentos:

- Presentación de DNI o tarjeta de residencia en vigor del solicitante, y del cónyuge, con el que acreditar la pertenencia al colectivo de mayores, personas a partir de 60 años.
- Certificado que acredite ser Pensionista (**sólo si se perciben pensiones de ISFAS, MUFACE o IMSERSO**) y/o Jubilación., si procede.
- Informe médico de aptitud para participar en la opción elegida de los programas facilitados en esta Convocatoria (ANEXO)
- Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza se presentará un solo impreso de solicitud, junto con la documentación correspondiente a los dos miembros de la pareja, así como certificado de matrimonio, libro de familia, documentación acreditativa de constitución de pareja de hecho.
- Estar empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla, y tener residencia efectiva, al menos **DOS años** de antelación a la fecha de formulación de la solicitud. (Acreditación dicha situación por medio del certificado correspondiente).
- Certificado de Vacunación Covid completa.
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie del programa de Viajes.
- Con el fin de aplicar la baremación establecida en la presente convocatoria, se deberá presentar la última declaración de la renta o documento acreditativo de los ingresos percibidos anualmente.
- Certificación mediante informe médico (anexo facilitado en esta convocatoria) de que no padece ninguna enfermedad contagiosa ni alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial, así como información médica de interés al respecto de la condición física y de salud general del interesado, debidamente cumplimentada y firmada por su médico de cabecera.

5.- PRECIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO.

1. De conformidad con la Base Reguladora sexta de aplicación, una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido deberá abonar en la entidad Banco Santander, con número de cuenta ES68 0049 2506 1428 1418 0049, el importe siguiente:

-Importe de 35,00 €: En caso de percibir ingresos mínimos.

Percibir ingresos brutos no superiores a 28.967,40 € anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 35.742,00€ anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.

-Importe de 175€: En caso de superar el límite de ingresos, indicados en la línea anterior.

En caso de que quedaran plazas disponibles, superando el límite de ingresos, el importe será de 175,00€.

2. El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, junto con la solicitud de los turnos elegidos, mediante impreso oficial y facilitado al efecto, pudiéndose presentar en la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, Oficinas de Atención al Ciudadano (OIACS), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para entregar la solicitud de elección de turno como del justificante de abono será de 10 días desde el siguiente al de la publicación en el BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, no produciéndose el abono del mismo, salvo causa justificada, tal y como queda establecido en la Bases Reguladoras de la presente Convocatoria.

6.- BAREMO DE APLICACIÓN.

La baremación se realizará sobre 100 puntos, de aplicación según los siguientes criterios

OCIO Y TIEMPO LIBRE	PUNTUACIÓN
1.º INGRESOS	Hasta un máximo de 40 puntos
2.º EDAD	Hasta un máximo de 10 puntos
3.º NO HABER VIAJADO CON ANTERIORIDAD	50 puntos
4.º EN CASO DE HABER VIAJADO (1 VEZ)	40 puntos
5.º EN CASO DE HABER VIAJADO (2 VECES)	30 puntos
6.º EN CASO DE HABER VIAJADO (3 VECES)	20 puntos
7.º EN CASO DE HABER VIAJADO (4 VECES O MÁS)	10 puntos
BALNEOTERAPEUTICOS	PUNTUACIÓN
1.º INGRESOS	Hasta un máximo de 40 puntos
2.º EDAD	Hasta un máximo de 10 puntos
3.º PADECER AFECCIÓN RESPIRATORIA/REUMATOLÓGICAS	Hasta un máximo de 50 puntos
4.º RESTO DE AFECCIONES	Hasta un máximo de 25 puntos
5.º EN CASO DE HABER VIAJADO CON ANTERIORIDAD, BAJO PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE CONTINUIDAD DE TRATAMIENTO ORIGINAL Y EXPEDIDO POR EL BALNEARIO DONDE FUE REALIZADO	50 puntos

1.) Situación económica:

Conforme a **los ingresos** percibidos, se distribuirán hasta un máximo de 40 puntos según los siguientes criterios:

TRAMO DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Ingresos hasta PMJSC	40
Ingresos superiores < PMJSC x 1,25	35
Ingresos superiores < PMJSC x 1,50	30
Ingresos superiores < PMJSC x 1,75	25
Ingresos superiores < PMJSC x 2	20
Ingresos superiores < PMJSC x 2,25	15
Ingresos superiores < PMJSC x 2,50	10
Ingresos superiores < PMJSC x 2,75	5
Ingresos superiores < PMJSC x 3	0

Percibir ingresos brutos no superiores a 28.450,80 € anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 37.839,54 € anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.

No obstante, aquellas personas que superen el límite económico previsto en estas bases, podrán formular solicitud a los efectos de ingresos en una lista de reserva que se utilizará en caso de que la lista de solicitantes admitidos resulte insuficiente para cubrir la oferta de plazas. En este caso el orden de preferencia vendrá determinado exclusivamente por la menor cuantía de los

ingresos brutos percibidos durante el último año fiscal declarado, dividido por 1.33 en el caso de matrimonio o unión de análoga naturaleza.

PMJSC = Pensión Mínima de Jubilación del año 2020, para mayores de 65 años sin cónyuge a cargo, en cómputo anual.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 1,33.

2.) Baremación de la edad:

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad, redondeándose las fracciones por exceso. La referencia para la valoración será la edad del solicitante a día 31 de diciembre del año en curso.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

3.) Padecimiento de Afecciones tenidas en cuenta en la elección de la Modalidad de Viajes Balneoterapéuticos:

Afecciones respiratorias contempladas en la baremación: afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe, de forma importante, clínica llamativa auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año.

Afecciones reumatológicas contempladas en la baremación: articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc.

Resto de afecciones no contempladas en los dos supuestos anteriores: número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe médico que debe acompañar a la solicitud.

7.- PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE EN LA BAREMACIÓN.

Los empates se dirimirán por orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad Autónoma.

8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, la instrucción del procedimiento administrativo de selección, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano colegiado competente para baremar las solicitudes estará compuesto como mínimo por el Director General de Juventud y Mayor y dos empleados públicos, actuando como secretario el instructor, con voz y sin voto.

9.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS.

Baremadas las solicitudes presentadas se formulará por el órgano instructor, como propuesta de resolución, una lista provisional de beneficiarios, debidamente motivada, que de acuerdo con los Artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De

existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, que será el competente para resolver la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla la lista definitiva de beneficiarios, espera, excluidos y de reserva.

10.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que las notificaciones que se deriven de la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se informa y propone con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Consejero Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor

Melilla 17 de junio de 2021,
El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,
Mohamed Ahmed Al Lal

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

666. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100101 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN, ME

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000428
Fecha	26/05/2021
Entidad:	ES-G9292890-2 (ASOC DE LINARES VON SCHMITERLOW)
Fecha de formalización:	02/06/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 11 junio de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR
Dirección General del Menor y Familia**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2021.

Melilla, a 2 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, D^a Yolanda de Linares Von Schmitterlow, que interviene en su condición de representante legal de la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (C.I.F. G92928902), según artículo 19 de los estatutos de la Asociación, inscrita en la Junta de Andalucía con fecha 29 de noviembre de 2011.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 2409-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta, que se ofrece en la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es una medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda / tutela o derivación de la Entidad Pública, diagnosticados con problemas de conducta, que presentan conductas disruptivas o di-sociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y los derechos de terceros y además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada.

QUINTO.- Por su naturaleza y fines – la atención a menores –, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O

PSICOLÓGICOS GRAVES, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2021, publicado en BOME Extraordinario número 11, de 18 de febrero de 2021, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 01/23130/48900 en concepto de **Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María"** para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla diagnosticados con trastornos psiquiátricos o psicológicos graves, mediante orden judicial de internamiento obligatorio para la ejecución del proyecto "atención residencial a menores con trastornos de conducta", por un importe de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CERO CENTIMOS (493.115,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 01/23130/48900. (RC Subvenciones núm. 1202100008146 del 11 de marzo de 2021. Con fecha 28 de abril de 2021 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 26 de mayo de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2021000428, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención directa con carácter extraordinario requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 10 menores (**8 en la actualidad**) con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla que se recogen en el Anexo A del presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 01/23130/48900 del presente ejercicio 2021, aportará la cantidad máxima de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CERO CENTIMOS (493.115,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 01/23130/48900. (RC Subvenciones núm. 1202100008146 del 11 de marzo de 2021.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (C.I.F. G92928902), el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos previa justificación del desarrollo de la actividad subvencionada hasta el momento de la firma del Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, habiéndose ya desarrollado, en este caso, en una amplia proporción.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CERO CENTIMOS (493.115,00 €)** existiendo RC Subvenciones núm. **12021000008146** del 11 de marzo de 2021.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a: Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Remitir a la Dirección General del Menor y Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a.- Copia del Contrato Laboral.

b.- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c.- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d.- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C. e.- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW “DULCE NOMBRE DE MARÍA”, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original en la Dirección General del Menor y Familias de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en la mencionada Consejería, siendo remitida a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio únicamente en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y Familias cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW “DULCE NOMBRE DE MARÍA”, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

d.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

e.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000

euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

f.-Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

g.-En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2021.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.-

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor: dgmenoryfamilia@melilla.es
- Asociación Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María": dulcenombre@vnet.es

DECIMA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación LINARES VON SCHMITTERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación LINARES VON SCHMITTERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación LINARES VON SCHMITTERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS,
JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA
FAMILIA Y MENOR EL CONSEJERO

Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

POR LA ASOCIACIÓN LINARES VON
SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA"
LA REPRESENTANTE LEGAL

D^a Yolanda de Linares Von Schmitterlow

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

667. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) PARA EL AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) PARA EL AÑO 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100104 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN, ME

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000426
Fecha	26/05/2021
Entidad:	ES-G2905249-5 (AMAPPACE)
Fecha de formalización:	28/05/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 15 de junio de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana,
Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR
Dirección General del Menor y Familia**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) PARA EL AÑO 2021.

Melilla, a 28 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, Dña. Ana Alba García, que interviene en su condición de representante legal de la AMAPPACE (C.I.F. G29052495), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la Asociación a su favor, según certificado de la Sra. Secretaria de la Junta Directiva Dña. Gema Rebollo Sierra de fecha 25 de mayo de 2020.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- La Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores que padecen una parálisis cerebral, sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- Que, por su naturaleza y objetivos, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un **PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON PARÁLISIS CEREBRAL**, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo medida de acogimiento residencial, en virtud del interés superior del menor.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 18 de febrero de 2021, relativo a aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma De Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2021 (BOME. extraord. núm. 11, de 18 de febrero de 2021), existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 01/23136/48900, "**Convenio Asociación Malagueña de**

Padres de Paralíticos Cerebrales (AMAPPACE)” por un importe de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (42.346,00 €)

Con fecha 28 de abril del 2021 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de mayo de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2021000426, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación AMAPPACE en la residencia U.B.R. MENORES AMAPPACE normalizando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado **“Acogimiento y Atención Residencial de Menores tutelados con parálisis cerebral”** concertando dicha Consejería un máximo de 1 plazas, de chicos/as menores de 18 años, tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán menores tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla diagnosticados con parálisis cerebral. Se concierta una plaza en el Centro U.B.R. MENORES AMAPPACE en Málaga.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que la plaza conveniada, en dicho Centro.

SEGUNDA.- Contenido del programa.- El programa de atención a menores con parálisis cerebral pretende:

- Ofrecer acogida al/la menor con los cuidados físicos y psíquicos precisos, que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas, ocio y cultura que posibilite un desarrollo físico, psíquico y social, ejerciendo adecuadamente la guarda del menor, en un ambiente de afecto, comprensión y seguridad moral y material.
- Intervención educativa individualizada en función de las necesidades y capacidad de respuesta del menor, así como de la realidad familiar y social de cada uno.
- Intervenciones educativas en el grupo, desarrollando y llevando a cabo las programaciones diseñadas para cada grupo.
- Acceso a los recursos escolares garantizando sus necesidades educativas, así como a otros recursos de la comunidad.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

TERCERA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación AMAPPACE, a través del Centro de acogida temporal de menores con parálisis cerebral.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor (Dirección General del Menor y Familias):

A.-Realizar el pago de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (42.346,00 €)** mediante presentación de factura de estancia mensual, donde deberá constar los días que el/la menor ha estado en el Centro.

B.-Facilitar a la Asociación AMAPPACE, a través de la Dirección General del Menor y Familia:

- Información precisa de la situación de los menores acogidos, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.
- Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.
- Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor.

- En los supuestos en que, dada la urgencia del traslado, no se pudiera aportar la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.
- Informes clínicos relevantes y/o de salud mental.

C.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

D.- A abonar los gastos extraordinarios determinados por prescripción facultativa y que deriven de especiales circunstancias físicas o psíquicas de la persona atendida y que no sean cubiertos por la Sanidad Pública. Para el abono de las mismas se presentará en la Dirección General del Menor y Familias, la factura, informe, prescripción o cualquier documento que acredite dicho gasto extraordinario, que deberá llevar el visto bueno del técnico encargado de los Centros de protección ubicados en la Península.

E.-La Entidad contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en el Centro.

2.-Corresponde a la Asociación AMAPPACE, lo siguiente:

A.- A la atención integral de la menor/es acogidas y tuteladas por la Ciudad Autónoma.

B.-La Asociación AMAPPACE, prestará a los menores acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativolaboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

C.-El Centro deberá dar respuesta inmediata y continuada a los casos que precisan de una intervención sobre estos menores con características que reúnen el perfil descrito, tanto de modo ordinario, como en los supuestos en los que se precise una actuación de urgencia al detectarse que existe un grave riesgo para la integridad física o psíquica de cada menor. Circunstancia que será apreciada por los órganos competentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D.- A que el personal que atiende a la menor/es tenga la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-pedagógica, en ningún caso se establezca relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación, todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio

E.-Compromiso de remitir a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

F.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

G.-Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y Familias de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para la coordinación del convenio.

H.-La Asociación, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

I.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

J.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.

K.-A percibir el abono de las cantidad derivada de la estancia mensual de la menor/es por importe de **CIENTO DIEZ EUROS CON CERO CÉNTIMOS (110,00 €/día)** y la cantidad de **CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50,00 €)**, en concepto de reserva de plaza de la menor/es para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc. en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente factura mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y Familias para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

CUARTA.- Financiación y justificación de la subvención- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, aportará la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (42.346,00 €)** para el Programa denominado **“Programa de atención a menores con parálisis cerebral”** objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 01/23136/48900 subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la CAM ejercicio 2021, aprobado por acuerdo de la Asamblea de fecha 18 de febrero de 2021, relativo a aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma De Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2021 (BOME. extraord. núm. 11, de 18 de febrero de 2021). Consta en el Certificado de Retención de Crédito RC

SUBVENCIONES nº 12021000008139 del 11/03/2021 y Suplemento de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº 12021000013108 del 26/04/2021, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla

El total de esta cantidad se justifica de la siguiente forma:

- CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.150,00 €) que se corresponde con el coste de UNA PLAZA en el Centro U.B.R. MENORES AMAPPACE", a razón de 110,00 euros/día de estancia.
- DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CERO CENTIMOS (2.196,00 €) en concepto de compensación a esta Entidad durante el año 2020, al no haberse abonado el aumento en la subvención de dicho año correspondiente a la subida en 6 €/día (sobre el precio fijado en 2019) para el coste de estancia de la menor/día durante los 366 días de 2020.. dicho importe comprenderá los siguientes conceptos:
- Atención especializada a los menores/es acogidos, atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales de formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la personal.
- Los días en los que la menor no se encuentre en el Centro por vacaciones, licencias, permisos, etc., se abonará la reserva de plaza a razón de CINCUENTA EUROS (50,00 €). En el caso de que la menor esté hospitalizada, el importe diario de la plaza ascenderá a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS/DÍA (136,00 €/DÍA)

La justificación de la subvención otorgada se realizará mediante la presentación de la liquidación mensual de la estancia del menor en el Centro, al precio establecido en el presente Convenio de colaboración justificativa de la atención residencial del menor en el Centro, visado por el Técnico responsable de Centros de la Península con el visto bueno de la Dirección General.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y Familias, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, siendo remitida a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

QUINTA. - Forma de pago. - Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) (C.I.F. G29052495), **el 100% de la totalidad de la cantidad prevista** en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos, previa justificación del desarrollo de la actividad subvencionada hasta el momento de la firma del Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, habiéndose ya desarrollado, en este caso, en una amplia proporción.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. - Aumento de plazas. - En el caso de que la Ciudad Autónoma requiriera a la Asociación una o más nuevas plazas, y la Asociación tuviera disponible, se procederá a realizar la correspondiente ADDENDA al presente Convenio de colaboración, en las mismas condiciones que el presente, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA. - Vigencia. - El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, se podrán justificar los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA. - Extinción. - El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución:

- a)El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b)El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c)El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este

requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

NOVENA. - Protección de datos. - Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor: dgmenoryfamilia@melilla.es
- Asociación AMAPPACE: info@amappace.es

DÉCIMA. - Régimen jurídico. - El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b) y en el artículo 2 de la misma Ley 38/2003.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

UNDÉCIMA. - Supervisión. - La Ciudad Autónoma, a través de la -Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, previo conocimiento de los responsables del Centro.

DUODÉCIMA. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y, sin perjuicio del párrafo siguiente.

DECIMOTERCERA.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento.- Se formalizará una comisión de seguimiento integrada por dos miembros de la Administración y dos miembros de la ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE), debiendo realizar, como mínimo una reunión anual que tendrá como objeto el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

DECIMOQUINTA. - Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo.

DECIMOSEXTA. - Modificación del convenio. - La modificación del presente convenio sólo podrá realizarse por causas sobrevenidas y previamente estudiadas y aprobadas en la comisión de seguimiento, en todo caso requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOSÉPTIMA. - Compatibilidad con otras subvenciones. - La presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien el importe del total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no puede superar el coste del hecho subvencionado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS,
JUVENTUD, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, LA FAMILIA Y MENOR EL CONSEJERO**

Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

**POR LA ASOCIACION
AMAPPACE
LA REPRESENTANTE LEGAL**

Sra. D^a. Ana Alba García

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1****668. NOTIFICACIÓN A ZAKARIAS MALIH ZOUTINA SOBRE PROCEDIMIENTO JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº154/2020****LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000154 /2020**

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, LEFTIES ESTABLECIMIENTO

Abogado/a: D/Dª , MANUEL LOPEZ PEREGRINA ,

Contra: ZAKARIA MALIH

EDICTO**DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEI nº 154/2020 se ha dictado la presente sentencia con nº 39/2021 de fecha 1/06/2021, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 154/2020 seguidos por un delito leve de HURTO y en el que han sido parte denunciante el representante legal de LEFTIES y como denunciado D. ZAKARIA MALIH, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO A ZAKARIA MALIH del delito leve de HURTO por el que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Llévese certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese a las partes. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a Zakarias Malih Zoutina con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a nueve de junio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

669. NOTIFICACIÓN A MOHAMED EL OUARRAKI EN PROCEDIMIENTO JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 49/2021.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000049 /2021

N.I.G: 52001 41 2 2021 0000885

Delito/Delito Leve: DELITO SIN ESPECIFICAR

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ILIAS HOSSAIN MOHAMED

Contra: MOHAMED EL OUARRAKI

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 49/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D^a Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 49/21 seguidos por un presunto delito leve de AMENAZAS, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante ILIAS HOSSAIN MOHAMED y denunciado MOHAMED EL OUARRAKI , constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a MOHAMED EL OUARRAKI de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a **MOHAMED EL OUARRAKI**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a VEINTISIETE de MAYO de 2021

La Letrada de la ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA